



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD GLBTI”.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Alba Marina Salinas Salinas

TUTOR:

Mg. Luis Fernando Espín Sandoval

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

**“EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD
GLBTI”.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD GLBTI**”, de la Srta. Salinas Salinas Alba Marina, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de Agosto de 2015

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal dashed line.

Mg. Luis Fernando Espín Sandoval

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD GLBTI”**, presentado por la señorita Alba Marina Salinas Salinas de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, 13 de Agosto 2015

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD GLBTI**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 13 de Agosto del 2015

LA AUTORA



Alba Marina Salinas Salinas
C.C. 1804662169


DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 13 de Agosto del 2015

LA AUTORA



Alba Marina Salinas Salinas
C.I. 1804662169

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios quien ha iluminado mi camino. A mis padres que siempre han sido mi apoyo incondicional y que gracias a ellos hoy puedo concluir una etapa más de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada persona que forma parte importante y han influenciado mi vida de manera positiva ayudándome a desenvolverme como persona y también de manera intelectual ya que con sus consejos y acciones he podido seguir adelante, con cada palabra de aliento y superación en especial “Tu eres la mejor” fueron las palabras que más me han motivado.

Quiero reconocer la importancia de mis padres que con su apoyo incondicional, con su firme creencia en mí he podido superar cada etapa de mi vida, me han permitido alcanzar objetivos y metas propuestas, logrando la finalización de la presente tesis.

A mis docentes que durante todo el trayecto de mi vida universitaria han ido formando entes productivos con el transmitir de sus conocimientos que ahora serán puestos en práctica durante la vida profesional.

A mis amigos y amigas que siempre estuvieron presentes de una u otra forma pero siempre creyendo en mí.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de la Autora	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Tablas	xiv
Índice de Gráficos	xv
Índice de Fotografías.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii
Abstract	xviii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Arbol del Problema	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes.....	9

Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Campo	10
Área.....	10
Aspecto.....	10
Delimitación Espacial	10
Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación	17
Filosófica.....	17
Axiológica.....	18
Etimológica	18
Legal.....	19
Constitución de la República del Ecuador	19
Categorías Fundamentales	21
Constelación de Ideas Variable Independiente	22
Rueda Atributos de la Variable Dependiente.....	23
Marco Conceptual Variable Independiente.....	24
Constitución de la República del Ecuador	24
Derechos Fundamentales	26
Derecho a la Libertad	28
Marco Conceptual Variable Dependiente	29
Derecho Público.....	29
Acción Procesal.....	31
Comunidad Glbti.....	32
Hipótesis.....	33

Determinación de Variables.....	33
Variable Independiente	33
Variable Dependiente.....	33

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	34
Modalidad de la Investigación	34
Investigación Bibliográfica	34
Investigación de Campo.....	34
De Intervención Social o Proyecto Factible.....	35
Nivel de Investigación.....	35
Exploratorio.....	35
Asociación de Variables.....	35
Población y Muestra.....	35
Población.....	35
Muestra.....	36
Operacionalizacion de las Variables.....	37
Variable Independiente	37
Variable Dependiente.....	38
Recoleccion de la Informacion.....	39
Plan para la Recoleccion de Informacion.....	40
Plan de Procesamiento de Informacion.....	41
Características de la Observación	41
Sistemática	41
Precisa	41
La Encuesta	42
Validez y Confiabilidad	42

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	43
Encuesta	44

Verificación de la Hipótesis	56
Planteamiento de Hipótesis	56
Estimador Estadístico.....	56
Nivel de Significación y Regla de Decisión	57
Cálculo de X^2	58
Combinacion de Frecuencias	58
Decisión Final	59

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	60
Recomendaciones.....	61

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	62
Tema de la Propuesta	62
Antecedentes	63
Justificacion.....	64
Objetivos	65
Objetivo General	65
Objetivos Específicos.....	65
Análisis de Factibilidad.....	65
Factibilidad Técnica.	65
Factibilidad Económica y Financiera.....	66
Sostenibilidad Económica-Financiera.....	66
Análisis de Impacto Ambiental.....	66
Factibilidad Legal.....	66
Fundamentacion Legal	66
Fundamentación	72
Fundamentación Científico – Técnica	72
La Comunidad Glbti.....	72
Reformas de Ley	73

Reglamentos a las Leyes	76
Modelo Operativo	77
Desarrollo de la Propuesta	78
El Concejo Municipal del Canton Ambato	78
El GADMA en Ejercicio de sus Atribuciones Legales Expide	80
Administración de la Propuesta	85
Talento Humano.....	85
Recursos Materiales	85
Recursos Financieros	85
Cronograma.....	86
Previsión de la Evaluación.....	86
Plan de Evacuación de la Propuesta.....	87
Bibliografía	88
Anexos.....	90

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Variable Independiente Derecho a la libertad.....	37
Tabla No. 2 Variable Dependiente Comunidad GLBTI	38
Tabla No. 3 Plan para la recolección de información de la variable independiente. .	40
Tabla No. 4 Orientación Sexual	44
Tabla No. 5 Edad.....	45
Tabla No. 6 Información.	46
Tabla No. 7 Respeto.....	47
Tabla No. 8 Constitución la República.	48
Tabla No. 9 Identificación.....	49
Tabla No. 10 Acoso.....	50
Tabla No. 11 Matrimonio.....	51
Tabla No. 12 Exclusión social.	52
Tabla No. 13 Dificultades.	53
Tabla No. 14 Entidades.	54
Tabla No. 15 Ordenanza.	55
Tabla No. 16 Frecuencias Observadas.	58
Tabla No. 17 Frecuencias Esperadas.	59
Tabla No. 18 Cálculo de Chi Cuadrado.	59
Tabla No. 19 Sector y tipo del proyecto.	63
Tabla No. 20 Modelo Operativo.	77
Tabla No. 21 Gastos.....	85
Tabla No. 22 Cronograma.....	86
Tabla No. 23 Monitoreo y evaluación de la propuesta.	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problemas.....	7
Gráfico No. 2 Operacionalización de las variables.....	21
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente.....	22
Gráfico No. 4 Rueda atributos de la Variable Dependiente.....	23
Gráfico No. 5 Orientación Sexual.....	44
Gráfico No. 6 Edad.....	45
Gráfico No. 7 Información.....	46
Gráfico No. 8 Respeto.....	47
Gráfico No. 9 Constitución de la República.....	48
Gráfico No. 10 Identificación.....	49
Gráfico No. 11 Acoso.....	50
Gráfico No. 12 Matrimonio.....	51
Gráfico No. 13 Exclusión social.....	52
Gráfico No. 14 Dificultades.....	53
Gráfico No. 15 Entidades.....	54
Gráfico No. 16 Ordenanza.....	55
Gráfico No. 17 Campana de Gauss.....	58
Gráfico No. 18 Localización.....	63

INDICE DE FOTOGRAFÍAS

	Pág.
Fotografía No. 1 Encuesta a miembro Transexual de la comunidad GLBTI.....	97
Fotografía No. 2 Encuesta a miembros Gays de la comunidad GLBTI.....	98
Fotografía No. 3 Encuesta a miembros bisexuales de la comunidad GLBTI	99
Fotografía No. 4 Encuesta a miembros Lesbianas de la comunidad GLBTI	100
Fotografía No. 5 Encuesta a la Reina de la comunidad GLBTI.....	100
Fotografía No. 6 Entrevista a la reina de la Comunidad GLBTI	101

RESUMEN EJECUTIVO

La comunidad glbti (gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales), busca que se les reconozca sus derechos y no se les discrimine. El 17 de mayo de 1992 la oms elimino la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales y paso a ser un día contra la homofobia y transfobia. Se ha pedido que deroguen leyes en las que se criminaliza la homosexualidad o discriminación por orientación sexual. En el Ecuador la Constitución de 1998 prohibía la discriminación por orientación sexual, mientras que en la constitución actual del 2008 va más allá debido a que reconoce la unión de hecho entre personas del mismo sexo como un estado civil, que genera los mismos efectos jurídicos, derechos y obligaciones de un matrimonio. El Presidente Rafael Correa mantuvo una reunión el 18 de Agosto del 2014 con la comunidad GLBTI y anuncio el registro de uniones de hecho. La ciudadanía por la escasa difusión del derecho a la libertad ha ocasionado el conocimiento limitado y por lo tanto la pasividad de la comunidad GLBTI, que no ha conseguido igualdad de derechos. De seguir habiendo el desconocimiento al derecho a la libertad la comunidad GLBTI, seguirá expuesta a la discriminación. Esta investigación aportara a la divulgación, conocimiento y aplicación del Derecho a la Libertad por parte de la comunidad GLBTI. Se han realizado temas de investigación de tesis que se aproximan a la comunidad GLBTI. En uno de los temas propuestos encontramos que las parejas del mismo sexo desde el punto sociológico no hay una razón para no considerarlas como familias debido a que este concepto ha cambiado en la actualidad. Mediante esta investigación se plantea la observación así como alternativas de solución, una propuesta que se fundamentara en la Constitución. En la Constitución de la República del Ecuador encontramos que se caracteriza por que todas las personas somos iguales; nadie puede ser discriminado por etnia, orientación sexual u otros, previene formas de violencia y discriminación. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y actos del poder público deben ser de acuerdo a la constitución. La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica. El derecho a la libertad es el derecho fundamental que tienen las personas de llevar a cabo sus decisiones, así como elegir entre una acción u omisión efectuadas de un modo independiente.

ABSTRACT

The LGBTI (lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex) community seeks to be recognized for their rights and not discriminate against them. On 17 May 1992 the WHO removed homosexuality from its list of mental diseases and spent a one day be against homophobia and transphobia. It has called for repeal laws that criminalize homosexuality or sexual orientation discrimination. In Ecuador, the 1998 Constitution prohibited discrimination on sexual orientation, while it is the actual Constitution of 2008 goes further because it recognizes de facto unions between same sex as civil status UN genres that the same legal effects , Rights and Obligations of UN marriage. President Rafael Correa held a meeting on August 18, 2014 with the LGBTI community and Commercial registration unions. Citizenship by the low coverage of the right to freedom caused the limited knowledge and therefore no opposition from the LGBTI community, which has not yet achieved Equal Rights. Follow the lack of having the right to freedom the LGBTI community, remain exposed to discrimination. This research will provide disclosure, knowledge and application of the Right to Freedom by the LGBTI community. Subjects were carried Research thesis approach the LGBTI community. In one of the proposed topics found that couples of the same sex from the sociological point of no hay a reason not to regard them as families because a queue esta concept has now changed. Research by the observation esta well as alternative Settlement, a proposal will be based on the Constitution were planted. In The Constitution of the Republic of Ecuador we were characterized found that all people are equal; no one may discriminated against ethnicity or sexual ORIENTATION Other Prevents forms of violence and discrimination. The Constitution is the supreme law and prevails over any other law. Rules and acts of public power must be according to the constitution. The Constitution and international human rights treaties, prevail over any other law. The right to liberty is a fundamental right that people have to carry a out their decisions, as well as choose between an action or omission made by the UN Independent Mode.

INTRODUCCIÓN

Antes de la revolución sexual de los años sesenta, no había ningún término común que no fuera despectivo para los no heterosexuales.

El primer término ampliamente utilizado, «homosexual», que se lo cambió por *gay* en los años setenta. Cuando las lesbianas empezaron a construir su propia identidad, el término «gais y lesbianas» se generalizó. Las feministas lésbicas tomaron como prioridad la igualdad de género, percibiendo como patriarcales las diferencias de roles entre hombres y mujeres. En cambio, las lesbianas que opinaban que habían nacido homosexuales y que empleaban el término «lesbiana» hasta entonces descriptivo para definir a las de su orientación sexual.

A esto pronto se le unió la petición de los transexuales y después la de bisexuales y personas transgénero de ser reconocidos como parte integrante de la gran comunidad. Los cuatro grupos que conforman el término LGBT.

No fue hasta los años noventa que se comenzó a tratar con el mismo respeto y con igualdad a los grupos y personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales dentro del movimiento LGBT. En general, el uso del término LGBT ha ayudado, con el paso del tiempo, a integrar a individuos que de otra forma habrían sido marginados en la comunidad global.

Capítulo I: En el primer capítulo se describe el planteamiento y formulación problema, dentro de este se plantea el objetivo general y los objetivos específicos, su justificación e importancia los cuales facilitarán la comprensión y el propósito de esta investigación

Capítulo II: En el segundo capítulo, denominado Marco Teórico, se definieron las bases teóricas consideradas más relevantes que sustentan la investigación, y la información obtenida de las últimas investigaciones sobre el tema, además, se realizó una serie de conceptualizaciones relacionadas con el objeto de estudio, en definitiva será la síntesis conceptual que servirá de fundamento científico al objeto de estudio.

Capítulo III: En el tercer capítulo, denominado Metodología de la Investigación, se encuentra información detallada con respecto al tipo de investigación realizada y su correspondiente tipo de diseño, operacionalización de las variables, población y muestra de estudio, plan de recolección de la información y por último el plan de procesamiento de información.

Capítulo IV: En el cuarto capítulo, se realizó la Presentación y análisis de Resultados obtenidos mediante de tablas y gráficos.

Capítulo V: En el quinto capítulo, se encuentran las conclusiones y recomendaciones finales del trabajo de investigación.

Capítulo VI: En el sexto y último capítulo se presenta la propuesta debidamente fundamentada con su respectivo modelo operativo para ser aplicado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

“EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD GLBTI”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

El desarrollo de los derechos humanos de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales (GLBTI) en el marco internacional es de suma relevancia para lograr la protección de este colectivo. Cuando se habla de los derechos de este colectivo, se hace referencia a encontrar un reconocimiento legal y social a la dignidad individual y colectiva y a la necesidad de eliminación de leyes restrictivas de derechos, así como leyes que criminalizan la homosexualidad.

El movimiento GLBT busca que se reconozcan sus derechos a las diferencias, a ser distintos, porque de esta manera se les ha situado en las sociedades. Es decir, solo luchan por su derecho a la libertad. Como señalan León, I. y León, M. (s/a):

“La creación de los movimientos LGBT se da por el hecho de discriminarlos y no aceptarles tales como son. Debiendo darse un reconocimiento inclusive sin LGBT, personas dignas y sujetos a los mismos derechos. Si por principio todos los ciudadanos somos sujetos de derecho, se debe contar con los mismos derechos porque se trata de ciudadanos contribuyentes que viven en la sociedad (p. 98).

Desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la ONU ha hecho progresos en la protección y promoción de los derechos humanos relacionados a la orientación sexual e identidad de género. Una fecha importante para el reconocimiento de estos derechos fue el 17 de mayo de 1992, cuando la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Desde entonces, el día 17 de mayo pasó a ser considerado el día internacional contra la Homofobia y Transfobia.

Según el Consejo de Derechos Humanos a ninguna persona se le puede negar el disfrute de los derechos expuestos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido la no discriminación legislativa por orientación sexual.

El Consejo, solicita, frecuentemente, información sobre las medidas adoptadas por los Estados para prevenir, tratar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual. Se insta a los Estados no sólo para derogar las leyes que criminalizan la homosexualidad sino también a consagrar la prohibición de la discriminación por orientación sexual en sus constituciones u otras leyes fundamentales.

MESO

En Sudamérica, el tratamiento jurídico de la homosexualidad y el reconocimiento de derechos civiles a los homosexuales ha sido muy dispar en el tiempo. Mientras que varios países se sumaron tempranamente a la estela del código penal napoleónico y despenalizaron las prácticas homosexuales en el siglo XIX; como Brasil (1830), y Argentina (1886); otros fueron despenalizándola a lo largo del siglo XX y algunos esperaron hasta el siglo XXI para levantar la prohibición, casi al mismo tiempo que otros estados empezaban a reconocer el derecho a la unión civil de las parejas del mismo sexo.

La historia del movimiento en América Latina, muestra como en los últimos 25 años ha crecido por un lado, la tolerancia y por otro, la intolerancia. Hay un tipo de discusión anacrónica, que está resurgiendo y enfocándose en la sexualidad, con la

obsesión sexual de la derecha católica, que no es aislada. Una intolerancia social que surge de un pensamiento globalmente excluyente influenciado, sobre todo, por la religión.

La primera organización de reivindicación de derechos para los homosexuales, Nuestro Mundo, se fundó en Argentina en 1967, y pronto fue seguida por otras como los Frentes de Liberación Homosexual de Argentina y la Comunidad Homosexual Argentina (1984).

Según Alventosa, J. ()

Se planteó un proyecto de Resolución sobre los derechos humanos y la inclinación sexual, en la Comisión de Derechos Humanos el 17 de abril de 2003, conocida como la Resolución Brasileña 7, invocando la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras declaraciones y convenios relativos al principio de no discriminación, sin embargo este proyecto no contó con el apoyo requerido por lo que fue retirada la propuesta en el 2005, es así como en los años siguientes se fueron presentando proyectos los cuales no recibirían el apoyo necesario (p. 75).

MICRO

En Ecuador, existe la prohibición de discriminación por orientación sexual a nivel constitucional desde el año 1998, tal y como se podía apreciar en el artículo 23, numeral 3 en el que se menciona la igualdad ante la ley y el goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación de la orientación sexual o diferencia de cualquier otra índole.

La actual Constitución, promulgada en octubre de 2008 va más allá al reconocer, en el artículo 69, el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual y uno de sus avances más grandes en relación a la Constitución de 1998 es el reconocimiento de la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las

condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

Sin embargo, a pesar de todos estos cambios sociales y políticos que se han dado en el país, los mismos no han sido suficientes para que el ejercicio de los derechos de la comunidad GLBTI se garantice en todo momento, tal como lo estipulan los instrumentos internacionales, la Constitución y los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, pues según datos del INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) y la Comisión de Transición, el 60% de GLBTI se sienten discriminados en los espacios públicos.

ARBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS

Limitado conocimiento de este derecho

Hermetismo institucional

Escaso fortalecimiento de la democracia

CAUSAS

EL INSUFICIENTE EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD LIMITA LA APLICACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA COMUNIDAD GLBTI.

Escasa difusión del derecho a la libertad

Pasividad de la comunidad para exigir el respeto a su derecho a la libertad ante la gestión administrativa de sus autoridades

Limitada participación ciudadana para reivindicar su derecho a la libertad

Gráfico No. 1 Árbol de problemas.
Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

ANÁLISIS CRÍTICO

La escasa difusión del derecho a la libertad del que gozan todas las personas en el territorio ecuatoriano, sin discriminación de ninguna clase y que se encuentra vigente en la actual Constitución, ha ocasionado que exista un limitado conocimiento de dicho derecho por parte de la ciudadanía. Partiendo del hecho de que Ecuador es un estado democrático, el tema de la participación de la comunidad en los asuntos políticos concernientes a las actuaciones de las autoridades y en las decisiones de los poderes públicos es una condición básica en el ámbito de la consolidación de la democracia.

Por otra parte, la pasividad de la comunidad GLBTI para exigir el respeto a su derecho a la libertad ante la gestión administrativa de sus autoridades ha hecho que se dé paso a un hermetismo institucional con las consecuentes repercusiones que esto puede acarrear.

Podría decirse que un derecho que no ha sido completamente reivindicado, es solo letra muerta.

Además la limitada participación ciudadana por parte de la comunidad GLBTI para reivindicar su derecho a la libertad acarrea un escaso fortalecimiento de la democracia ya que no se está aprovechando una herramienta privilegiada para que se cumplan sus anhelos y aspiraciones de lograr una sociedad más igualitaria.

PROGNOSIS

De continuar dándose el desconocimiento del derecho a la libertad, seguirán existiendo limitaciones por parte de la comunidad GLBTI para su cumplimiento, como parte del ejercicio de sus derechos fundamentales.

De no aplicarse la Ordenanza que permita la erradicación de discriminación de la Diversidad Sexual de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato; por

parte de los miembros de la comunidad GLBTI o la ciudadanía en general se sancionara ya que se estarán vulnerando los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

De no aplicarse o acatarse la Ordenanza continuará dándose la discriminación y homofobia a las personas de diferente orientación sexual, debido a que la ciudadanía no participa en programas de concientización que permitan conocer la diversidad sexual existente en el territorio y a su vez realizarse actividades socio culturales.

Al no aplicarse la Ordenanza la comunidad GLBTI continuara sin tener un espacio para la manifestación y libre expresión como lo es el 17 de mayo.

La presente Ordenanza insiste con el acceso a la educación y el derecho al trabajo que lo encontramos en la Constitución de la República del Ecuador.

De no aplicarse la Ordenanza los funcionarios públicos no obtendrán mayor información en capacitaciones de atención al cliente enfocados en la comunidad GLBTI, para así lograr un trato de calidad y calidez, que será verificado por el GADMA; así como al aplicar sanciones, en caso de llegar a sanciones penales serán bajo el COIP (Código Orgánico Integral Penal).

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es el insuficiente ejercicio del derecho a la libertad un limitante para su aplicación por parte de la comunidad GLBTI?

INTERROGANTES

- ¿En qué consiste el Derecho a la Libertad?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los efectos en la Comunidad GLBTI?
- ¿Qué alternativa de solución se puede planear?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

CAMPO

Constitucional

ÁREA

Derechos de la comunidad GLBTI

ASPECTO

Derecho a la libertad

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizará en la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se ejecutó, durante el primer semestre del año 2015.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Organismos públicos y privados de la ciudad de Ambato:

- Dirección General de Registro Civil Ambato
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA).
- Silueta X Ambato.
- Parque Montalvo
- Gabinetes de la zona centro de Ambato.

JUSTIFICACIÓN

El valor de esta investigación radica en la necesidad de efectivizar el cumplimiento de uno de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución vigente ecuatoriana, como es el derecho a la libertad. En su puesta en marcha quedarán

fijadas las diferentes actuaciones que deben realizarse para alcanzar los objetivos marcados, para lo cual es necesario un trabajo totalmente coordinado y congruente que coadyuve a realizar las correspondientes adaptaciones con respecto al contexto en el que será empleado, ya que es la única manera de dar respuesta válida a las necesidades y temas planteados.

Esta investigación aportará directamente a la divulgación, conocimiento y aplicación de este derecho por parte de la comunidad GLBTI. Además contribuirá a fomentar la participación ciudadana en el uso de sus derechos fundamentales.

El trabajo de investigación tiene importancia porque pretende establecer el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución referente a la igualdad y no discriminación, de forma tal que se dé lugar a mejoras notables en el cumplimiento de sus derechos.

El trabajo investigativo tiene originalidad porque busca la aplicación de aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica y que están reconocidos y garantizados por la Constitución política del Estado, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa.

El trabajo investigativo tiene impacto porque busca conseguir la igualdad en la ciudadanía sin hacer ningún tipo de discriminación a las personas de diferente orientación sexual para que tengan los mismos derechos y oportunidades, así como busca concientizar a las personas que pertenecen y no pertenecen a la comunidad GLBTI.

El trabajo investigativo tiene utilidad teórica porque se utilizará bibliografía actualizada y especializada para el tema. Asimismo tendrá utilidad práctica porque se planteará una alternativa de solución al problema investigado.

Además existe factibilidad de realizar la investigación porque se dispone de bibliografía suficiente, recursos tecnológicos y económicos necesarios, conocimientos y experiencia sobre el tema a investigar, acceso a la información.

Las personas beneficiarias de la investigación serán aquellas que se identifiquen con la comunidad GLBTI y que sientan que sus derechos han sido irrespetados.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el insuficiente ejercicio del derecho a la libertad es un limitante para su aplicación por parte de la comunidad GLBTI.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar la situación actual del conocimiento del derecho a la libertad por parte de la comunidad GLBTI.
- Determinar la vulneración de los Derechos Constitucionales a la comunidad GLBTI.
- Crear una Ordenanza que ayude a erradicar la discriminación a la diversidad sexual de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de revisar el repositorio digital de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato se ha verificado que no existen temas que traten acerca del derecho a la libertad por parte de la comunidad GLBTI. Sin embargo, hay investigaciones que se encontraron en el repositorio digital del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito que se aproximan a la temática investigada.

La tesis presentada por Buitrón, E. (2009) con el tema “La implementación de las uniones de hecho de parejas del mismo sexo en Ecuador como ejercicio de igualdad del colectivo LGBT” en la que su autor manifiesta que “el no reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo no tiene un fundamento científico”. Añade además “*que desde un punto de vista sociológico no existe razón para no considerar a las parejas del mismo sexo como familias pues este es un concepto que ha cambiado en la actualidad y que incluye a estas parejas*”. (págs. 14-15).

Las conclusiones a las que llega el autor son:

- Las resoluciones del CDH y los principios de Yogyakarta han reconocido los estándares internacionales de los diferentes tratados de derechos humanos que serían aplicables al colectivo LGBT.
- Existe una clara antinomia entre el art. 68 del CR y el art. 222 del CC. Por la aplicación lógica del principio de Supremacía Constitucional, Aplicabilidad Directa,
- Progresividad, e interpretación pro persona, se debe aplicar el precepto

constitucional que permite la unión de hecho de parejas del mismo sexo. Además el procedimiento de aplicación establecido en los artículos 223 y siguientes, será el procedimiento aplicable a estas uniones. Es destacable que el Ecuador garantiza en su CRE el derecho a la unión de parejas del mismo sexo.

- Uno de los derechos históricamente más simbólicos para el colectivo LGBT es la unión de hecho de parejas del mismo sexo, como una consecuencia lógica del principio de igualdad. A pesar de que las parejas del mismo sexo están constitucionalmente excluidas de la figura matrimonial, no están excluidas de su protección como familias.
- Las formas de familia son diversas, y una de ellas es la unión de hecho que ha variado históricamente, y que hoy incluye a las parejas del mismo sexo.
- Hay claros avances de derechos humanos en Ecuador donde destaca la no discriminación en razón de orientación sexual, y la no discriminación en razón de identidad de género, lo cual es sumamente innovador, pues reconoce la identidad de género y garantiza su no discriminación.
- El reconocimiento de las uniones de hecho de las parejas del mismo sexo con los mismos efectos jurídicos del matrimonio sería un ejercicio real de igualdad y una aplicación práctica del principio de no discriminación con sus características de *erga omnes* y *jus cogens*.
- Las ciencias sociales, especialmente la sociología ha superado los conceptos de sexo, género y poder, respondiendo a la amplia diversidad sexual de la humanidad.
- El ordenamiento ecuatoriano aunque no tiene una definición de relaciones familiares y familia, tiene la obligación constitucional e internacional de protegerla, donde las relaciones de parejas del mismo sexo debe constituir un espacio de igualdad y respeto de sus derechos.

- Un caso aparte constituye la adopción, la cual por la prohibición constitucional no admitiría a *prima face* el análisis de proporcionalidad. Es claro que esta prohibición constituye una discriminación contra las parejas homosexuales, y por lo cual hay que empezar a proponer una reforma, la cual podría tener como fundamento la característica *erga omnes* de la igualdad.

La tesis realizada por Granja, L (2011) cuyo tema es: “El trato discriminatorio en la Constitución del colectivo LGBT en materia de Matrimonio” en la que su autora sostiene que:

“En la Asamblea Constituyente de Montecristi no existió un análisis doctrinario sobre el manejo del tema del matrimonio entre homosexuales. La votación en la que se aprobó la unión de hecho y no el matrimonio entre homosexuales, no fue hecho objetivamente ni dio lugar a examinar los derechos para el colectivo LGBT, ni las consecuencias que acarrearía la falta de objetividad” (p. 56).

Las conclusiones a las que llega su autora son:

- El derecho a la igualdad y no discriminación en razón de preferencias sexuales y el reconocimiento de la unión de hecho para parejas del mismo sexo, fueron reconocimientos absolutamente nuevos en la Constitución, que dio un importante espacio a la comunidad LGBT en el Ecuador, sin embargo este avance jurídico fue conseguido a través de sacrificar otros reconocimientos, tales como el matrimonio y la adopción.
- El reconocimiento en la Carta Magna de que el matrimonio es únicamente para hombre y mujer debió haber sido manejado a nivel de norma secundaria.
- El concepto de matrimonio ha variado a lo largo del tiempo, mutando de acuerdo a las circunstancias históricas y culturales. La realidad muestra que las sociedades son cambiantes y es preciso que el derecho se ajuste a estas realidades cuando se vuelve una necesidad imperante.

- El principio de progresividad obliga al Estado a dar garantías y exigibilidad a los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de sus objetivos. El principio de no regresividad de la norma constituye a la unión de hecho entre homosexuales, al reconocimiento de no discriminación en razón de preferencias sexuales y al derecho a la igualdad como un estándar que no puede dar retroceso a lo alcanzado, obligando al ordenamiento jurídico a avanzar en el derecho y tratar de conseguir una plena igualdad para el colectivo LGBT
- El derecho a la igualdad y no discriminación por preferencias sexuales reconoce y protege los derechos y garantías para el colectivo LGBT, que no contemplaba la Constitución de 1998. Pero asimismo con este reconocimiento el matrimonio se volvió una institución netamente heterosexual a través del postulado constitucional, creando una situación segregacionista. Los homosexuales sólo pueden unirse de hecho, porque no pueden celebrar el contrato de matrimonio en razón de sus preferencias sexuales.
- Si bien Ecuador ha marcado un hito al reconocer la unión de hecho, también se auto limitó al enunciar constitucionalmente la no permisión de matrimonios entre homosexuales, lo que restringe la posibilidad de adoptar medidas que se utilizaron en Argentina y España cuando se reconoció el matrimonio homosexual.
- De acuerdo a lo analizado, es posible ver que el manejo de la aprobación del matrimonio y la unión de hecho se basó en meras posiciones subjetivas de los asambleístas, en momentos dados en los que ni siquiera se puso a consideración la posibilidad de concebir una amplia aceptación de la homosexualidad a través del matrimonio y adopción para este grupo, puesto que aún resulta ilógico creer que puedan ser iguales para muchos.
- De alguna manera sorprendente se logró aceptar la unión de hecho, porque no fue aprobado objetivamente tampoco, pero a través de este reconocimiento

fue que se prohibió el matrimonio expresamente, porque si se daba paso a la aceptación de la unión de hecho para parejas del mismo sexo y al mismo tiempo se determinaba que el matrimonio se fundaba en el “libre consentimiento de los contrayentes”, evidentemente se dejaba la posibilidad de que tanto el matrimonio como la unión de hecho para homosexuales sea posible.

- Con la prohibición de la Constitución, se pierde posibilidades a corto plazo de poder crear un espacio legalmente constituido para el matrimonio entre homosexuales.

Es necesario señalar que la presente investigación difiere de las anteriormente mencionadas ya que la contextualización, el marco metodológico, el soporte bibliográfico y otros aspectos dentro de los que se enmarcó el trabajo, garantizan su originalidad y pertinencia.

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa a la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividades, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos. La investigación está comprometida con los derechos fundamentales de los seres humanos que habitan en el territorio ecuatoriano.

Es humanitaria por que pretende mostrar las múltiples realidades y los diferentes actores sociales que la componen, intenta transformar a la comunidad mediante una propuesta que contribuya al cumplimiento de los derechos ciudadanos estipulados en la Constitución. Es hermenéutica porque interpreta los datos obtenidos de la investigación para lograr a un óptimo desarrollo de la propuesta. Es participativa y de carácter cualitativo, porque está referida a todos aquellos aspectos que denotan cualidad y que son capaces de tomar valores diferentes, es decir no siempre numéricos, siendo el objetivo la riqueza, profundidad y calidad de la información más que su cantidad y estandarización.

AXIOLÓGICA

El cumplimiento de los derechos humanos fundamentales está basado en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la empatía y la otredad, ese “ubicarse en el lugar del otro” con el fin de lograr un desarrollo conjunto que permita lograr un mejor planeta en el cual vivir.

Para lograrlo hay que concienciar a las personas en el hecho de que deben ser más participativos en los asuntos inherentes a la buena marcha de su país para poder legar un mejor mañana a las nuevas generaciones.

ETIMOLÓGICA

Los derechos humanos son la forma en la que instintivamente esperas que se te trate y el trato que mereces como persona como el derecho de vivir en libertad, hablar sin miedo y ser tratado igual que los demás. Hay muchos tipos de derechos, la mayoría de ellos tienen que ver con un grupo en específico, pero los derechos humanos son los únicos que les corresponden absolutamente a todo el mundo en todas partes, en otras palabras son derechos universales del ser humano.

En orden a lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) existe un total de 30 derechos humanos, enumerados y establecidos en la Declaración

Universal de los Derechos Humanos el cual es el documento del tema más aceptado en el mundo.

LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El trabajo de investigación se encuentra fundamentado legalmente:

Art.11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

3.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

4.- El estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en la situación de desigualdad.

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de los derechos y oportunidades de sus integrantes.

Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

Art. 393 del Buen Vivir.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

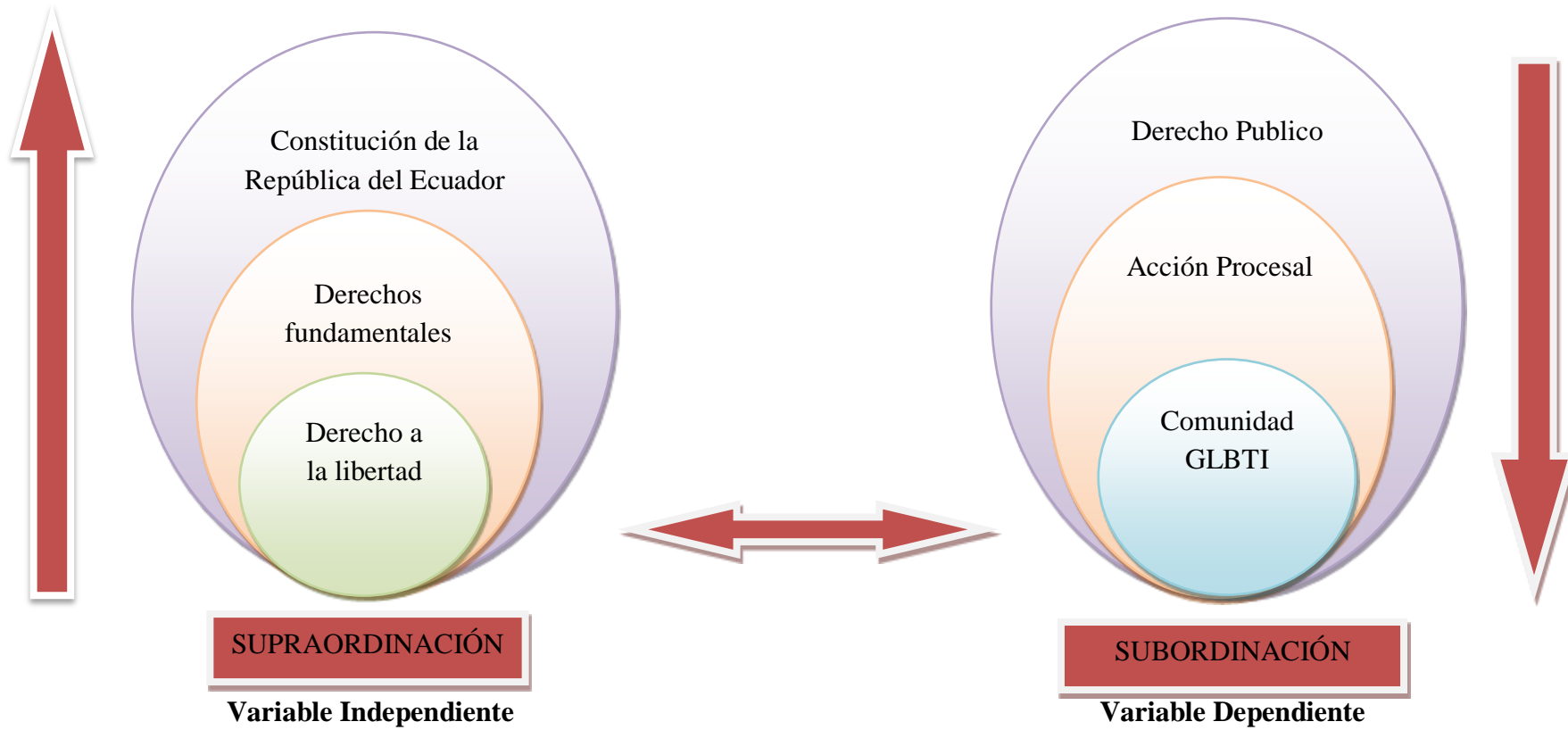
Los principios de Yogyakarta expedidos en noviembre de 2006, en Yogyakarta, Indonesia, donde un grupo de expertos afirmó una serie de principios de derechos humanos para abordar la aplicación de una amplia gama de normas internacionales a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho humano internacional en relación con la orientación sexual e identidad de género, proporcionan una guía universal a la aplicación de derechos contra los abusos experimentados por lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

Este documento busca garantizar el disfrute universal de los derechos humanos como la no discriminación, el acceso a la justicia, a la libertad de expresión de su identidad y sexualidad, derecho a la familia, etc. Además reconoce la responsabilidad de una serie de actores para promover y proteger los derechos humanos y la integración de estas normas en su trabajo.

En 2006, una declaración conjunta presentada en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU por 54 Estados insta a este órgano a prestar la debida atención a las violaciones de los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género.

Categorías Fundamentales



Categorización:

Gráfico No. 2 Operacionalización de las variables
Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE

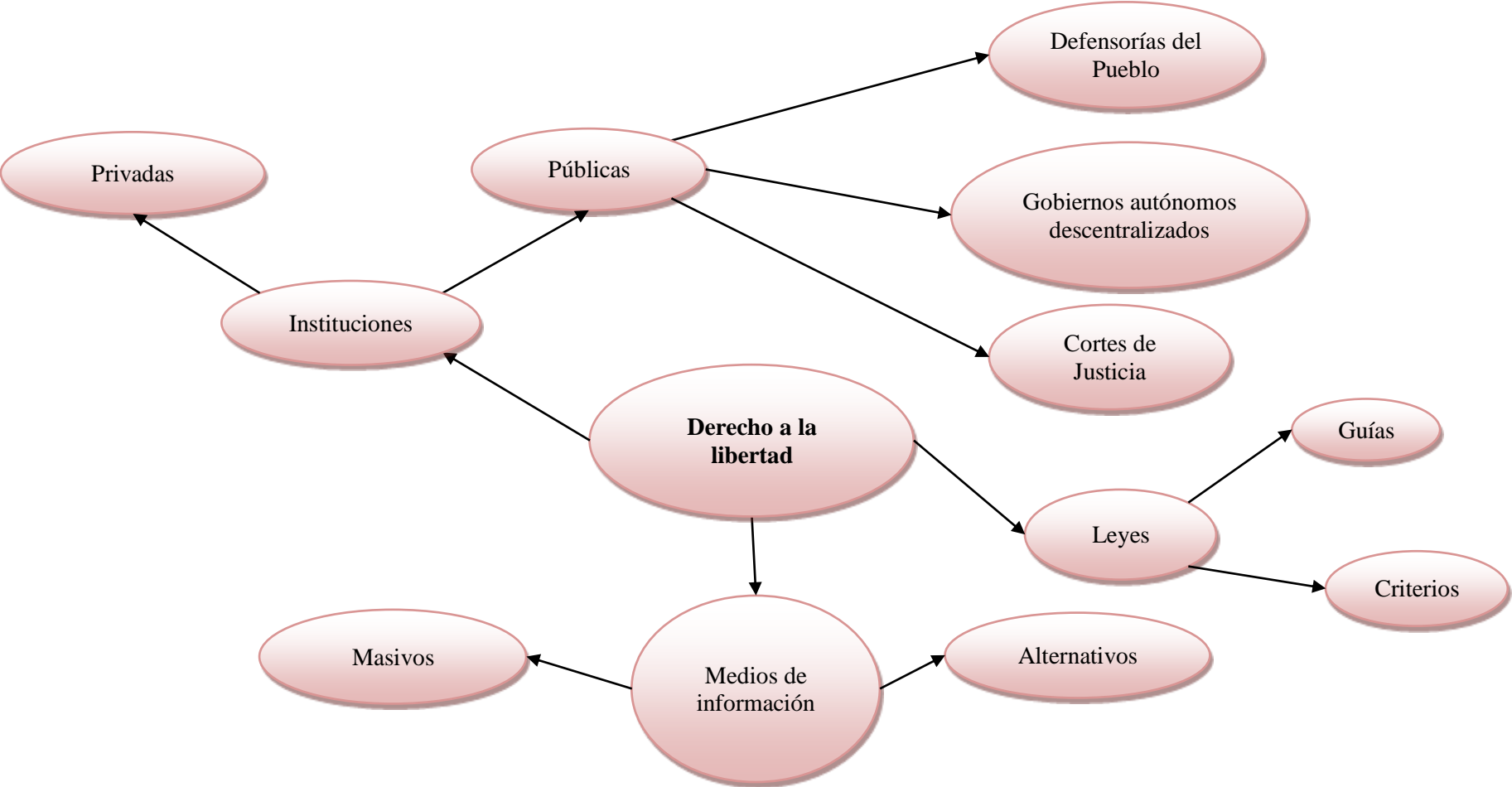


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente
Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

RUEDA ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

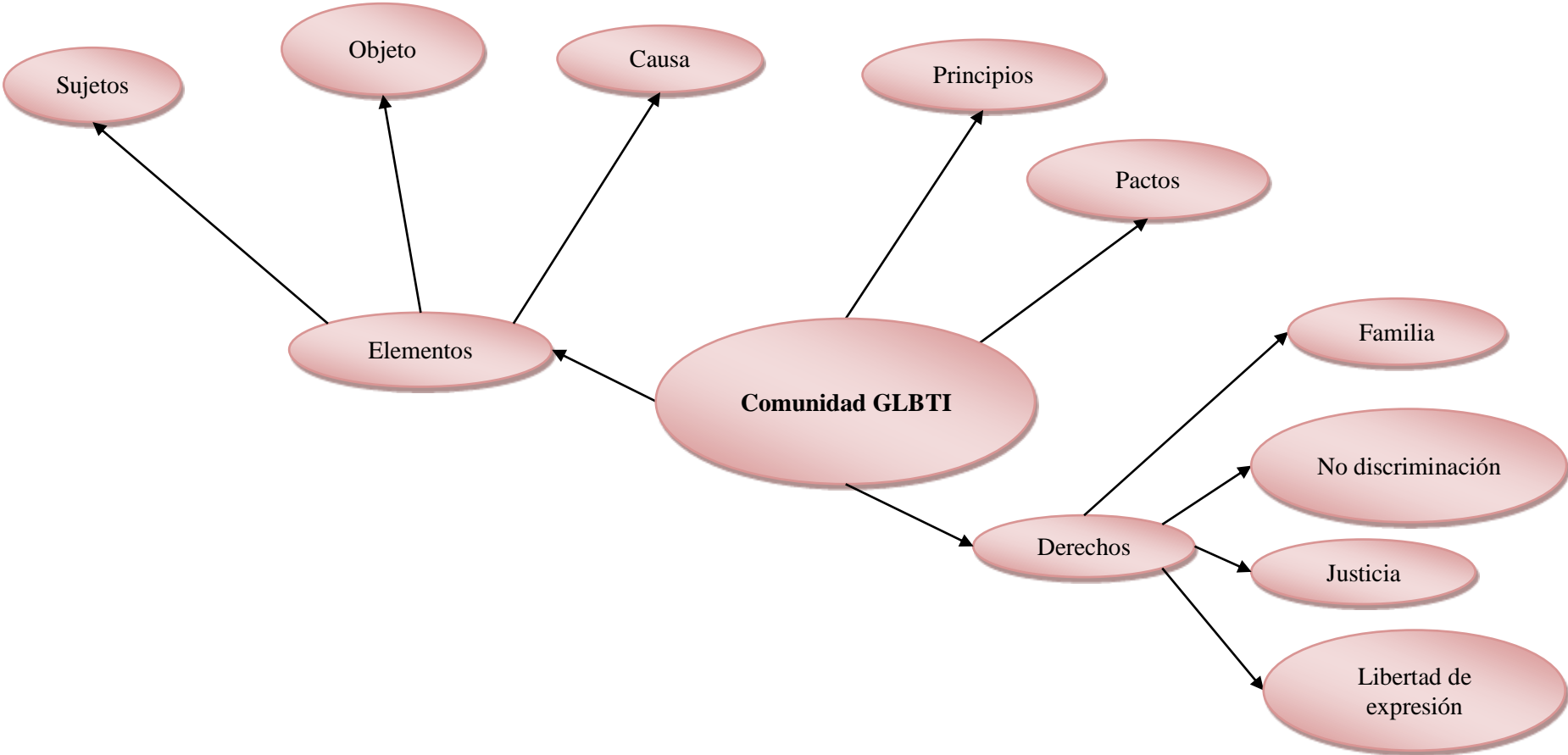


Gráfico No. 4 Rueda atributos de la Variable Dependiente.
Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE INDEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Según el Diccionario Jurídico Espasa (1991) la Constitución es “La norma suprema, norma normarum que determina el sistema de producción del Derecho. Goza de supremacía, es decir, de rango superior a las restantes normas del ordenamiento, que no pueden ir en contra suya” (p. 114).

Con base en el criterio de Guillermo Cabanellas (2004) se puede decir que la Constitución o Carta Magna (del latín cum, con, y statuere, establecer), “es la norma suprema del ordenamiento jurídico que regula la organización y funcionamiento de los órganos del Estado soberano y garantiza los derechos y las libertades de los ciudadanos”.

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Montecristi y ratificada mediante referendo por el pueblo del Ecuador en septiembre de 2008, es la Carta Magna vigente en la República del Ecuador. Se compone de 444 artículos, divididos en 9 Títulos que a su vez se subdivide en capítulos.

También se pueden encontrar Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y la Disposición final. En su artículo 424 expresa:

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”

Allí se deja establecida en forma expresa la supremacía de la Constitución sobre las

demás leyes y normativas legales. Además para hacer efectivos los derechos consagrados en este cuerpo legal se le concede la calidad de, aplicables de forma inmediata, para que se pueda dar paso a su cumplimiento.

En la actual Constitución se menciona además que *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."*

Se ejerce administración y control por 5 poderes:

- **Poder Ejecutivo:** Presidencia, Vicepresidencia, Secretarías Nacionales, Ministerios Coordinadores, Ministerios de Estado, Servidores Públicos, Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas, Policía Nacional
- **Poder Legislativo:** Asamblea Nacional
- **Poder Judicial:** Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia,
- **Poder de Transparencia y Control Social:** Consejo de Participación Social y Control Ciudadano, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Superintendencias
- **Poder Electoral:** Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral

En el preámbulo dice lo siguiente:

“Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebrando a la naturaleza, la pacha mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, invocando el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, apelando a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, y con un profundo compromiso con el presente y el futuro, decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el

buen vivir, el sumak kawsay; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana – sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra”

Lo que la diferencia de otras constituciones, es el reconocimiento a los Derechos de la Naturaleza inspirados en la filosofía del Buen Vivir, que promueve la convivencia en armonía con la naturaleza o Pacha Mama, mediante el cuidado de la biodiversidad, de los recursos naturales, de la biósfera y del patrimonio natural.

DERECHOS FUNDAMENTALES

La expresión Derechos Fundamentales hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica.

Con esta denominación se hace referencia a los derechos que están reconocidos y garantizados por la Constitución política del Estado, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa.

Como manifiesta Wihelmi, M. (2009) “Ecuador se ha definido como un Estado Constitucional de Derechos” (p. 22), lo que hay que entenderlo en el contexto de la filosofía de la actual CR y su denominado “Estado Constitucional de Derechos” establecido en su artículo primero:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Esta filosofía indica que toda emanación de autoridad del poder público o incluso privado está sometida al Estado Constitucional de Derechos, derechos que, como manifiesta Ávila, R. (2009) se presuponen “anteriores y superiores al Estado” (p. 19) y que por ende se convierte en un eje transversal de todas las instituciones.

Las realidades de las comunidades GLBTI en el Ecuador es que sus Derechos Humanos fundamentales son conculcados, lo que provoca la violación permanente a los derechos más fundamentales, que van desde el acceso a centros educativos, salud y laboral; hasta llegar a los crímenes de odio.

Bien se podría afirmar que la lucha por el respeto de los derechos y libertades fundamentales del ser humano se confunde con la historia misma de la humanidad. Desde la antigüedad más remota, los diversos pueblos y civilizaciones fueron estableciendo estos atributos humanos esenciales y básicos -vale decir derechos- para hacer posible una vida digna, justa y libre.

Esta lucha por los derechos va unida al esfuerzo por limitar el poder de los gobernantes, pues los principales enemigos de las libertades y derechos han sido, y siguen siendo, los despotismos y totalitarismos de cualquier individuo.

Cuando en el mundo actual se ha buscado un factor de convergencia que una a los diversos pueblos y culturas, con la finalidad de fundamentar los derechos humanos, establecer un sistema de valores comunes y legitimar el carácter universal de los derechos, este factor aglutinante ha sido el concepto de dignidad humana.

Toda persona tiene una dignidad que lo diferencia y lo eleva sobre su entorno. Esta dignidad, que debe ser respetada, implica una serie de exigencias, las cuales constituyen los derechos y libertades esenciales, que deben ser igualmente respetados y reconocidos.

Así, por ejemplo, en derechos tales como la integridad física y moral, la libertad de conciencia y de religión, la no discriminación, el derecho al honor, a la intimidad personal, entre otros.

Son precisamente estos derechos los que comprometen al Estado a cumplir con las obligaciones propias del mismo que según Ávila, R. (2009) deben darse “para su reconocimiento, promoción, y garantía” (p. 27). De acuerdo a Wilhelmi, M. (2008) los títulos segundo y tercero de la CR, que recogen los derechos y sus garantías,

“comprenden ochenta cinco artículos, casi más de la quinta parte del total del texto constitucional” (p. 19).

DERECHO A LA LIBERTAD

De acuerdo a Banacloche, J. (1996) es “un derecho fundamental que tienen todas las personas de llevar a cabo sus decisiones y actuar eficazmente en la vida social, así como la facultad elegir entre una acción u omisión efectuada de un modo independiente, posible y querido”.

Los derechos de libertad, antes conocidos como derechos civiles, reconocen y garantizan la inviolabilidad de la vida, el derecho a una vida digna, la integridad personal, la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de opinión y expresión del pensamiento, el derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad, vida y orientación sexual.

Entre todos los derechos de libertad se incluyen los artículos referentes a los tipos de familia, la definición de matrimonio, de unión de hecho, ya antes mencionados.

En el año 2009, la Comisión Legislativa Especial aprobó una reforma al Código Penal Ecuatoriano, en cuyo artículo 445 se penaliza los crímenes de odio, entre los que incluyen aquellos por homofobia, basándose en la constitución vigente, artículo 11 Art 66, # 9.- “El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Según Guayasamín (2011)

El 28 de Junio de 2011, el Gobierno Provincial del Guayas, emitió una resolución de antidiscriminación que incluye a los grupos vulnerables por su orientación sexual y que rige para toda la provincia. Se establece la creación de un Consejo de Igualdad, presidido por la vice prefectura y que compromete al Prefecto y Alcalde a que aprueben las ordenanzas respectivas, en no más de 180 días. Ese mismo año, se

exige el Montepío por jubilación de parejas homosexuales.

Otro hecho que vale la pena tener en cuenta es la participación política de forma visible de varios candidatos y candidatas GLBTI, así como la designación, en enero del 2012, de Carina Vance, mujer públicamente lesbiana y activista GLBTI como Ministra de Salud, quien tiene entre sus planes acabar y erradicar el sistema de “clínicas” religiosas que afirman poder “curar” a gays y especialmente a lesbianas, realizándoles torturas físicas y psicológicas, y mantienen a los pacientes en contra de su voluntad.

Esto debería llevar a la reflexión de que este Derecho a la Libertad no es tan solo una mera realidad abstracta, sino el resultado de procesos de reivindicación de sus titulares, a quienes se les debe proporcionar las condiciones materiales que permitan su realización y no un mero reconocimiento formal.

Y se puede mencionar también la investigación sobre las condiciones de vida, inclusión y derechos humanos de personas GLBTI, que realizó el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC como un aporte para el reconocimiento del colectivo GLBTI.

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE

DERECHO PÚBLICO

Se conoce con el nombre de derecho público a la rama del Derecho que tiene el objetivo de regular los vínculos que se establecen entre los individuos y las entidades de carácter privado con los órganos relacionados al poder público, siempre que éstos actúen amparados por sus potestades públicas legítimas y en base a lo que la ley establezca. Es decir, las normas persiguen la consecución de un interés público.

En otras palabras, puede presentarse al derecho público como el ordenamiento jurídico que permite regular las relaciones entre las personas o entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público cuando estos últimos actúan en

ejercicio de sus legítimas potestades públicas (jurisdiccionales, administrativas, según la naturaleza del órgano que las ejerce) y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y de los órganos de la Administración pública entre sí. En el caso de los vínculos entre los órganos estatales, las relaciones pueden ser de subordinación, supraordenación o coordinación.

La seguridad jurídica en el derecho público está dada por el principio de legalidad, que implica que el ejercicio de las potestades debe sustentarse en normas jurídicas determinadas por un órgano competente y por las materias que se encuentran bajo su jurisdicción.

La característica del derecho público es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes (es decir no pueden ser modificados por las partes en uso legítimo de su autonomía de la voluntad). Son mandatos irrenunciables y obligatorios, en virtud de ser mandados en una relación de subordinación por el Estado (en ejercicio legítimo de su principio de imperio). La justificación es que regulan derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por toda la población.

Los principios del Derecho público pueden variar de un Estado a otro. Sin embargo, la doctrina jurídica moderna ha establecido dos de manera prácticamente unánime: el principio de legalidad, y la potestad de imperio.

Principio de legalidad.- Es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción. Por esta razón se dice que el principio de legalidad garantiza la seguridad jurídica.

Potestad de imperio.- El Estado y sus órganos, en sus relaciones con los particulares dentro del Derecho público, no actúa situado dentro de un plano de igualdad, sino en uno de desigualdad, derivado de la posición soberana o imperium con que aparece revestido, ejerciendo una potestad pública.

ACCIÓN PROCESAL

La Acción procesal es el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, consistente en la facultad de acudir ante los órganos de jurisdicción, exponiendo sus pretensiones y formulando la petición que afirma como correspondiente a su derecho vulnerado. Tiene su fundamento en la iniciativa (que es de carácter personal) y en el poder de reclamar (que es de carácter abstracto). Por lo tanto, puede decirse que la acción procesal es un poder abstracto que da paso a un derecho completo para reclamar ante un tribunal.

Alsina, Hugo (1963:33) la define como “la facultad que corresponde a una persona para requerir la intervención del Estado a efecto de tutelar una situación jurídica material”.

Para Couture, Eduardo (1997:57) es “el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, consistente en la facultad de acudir ante los órganos de la jurisdicción, exponiendo sus pretensiones y formulando la petición que afirma como correspondiente a su derecho”

Los requisitos para el ejercicio de la acción son los mismos que le corresponden a la pretensión: La posibilidad jurídica, El interés procesal y La Legitimación en la causa. Estos tres requisitos están regulados por el código de procedimiento civil, generalmente como cuestiones previas (o cuestiones privatorias) o excepciones.

Posibilidad Jurídica (o encuadre jurídico).- Es la exigencia de que la pretensión se encuentre regulada, es decir que la satisfacción del derecho se encuentre protegida por el derecho sustantivo. Sin ese requisito no se puede ejercer la acción, menos la pretensión.

Interés Procesal.- Es el móvil interior subjetivo que tiene el demandante. El actor deberá tener un interés. Por eso al interés procesal se lo conoce como el interés de actuar, en otras palabras el de acudir ante un profesional, consultar, es decir presentar la demanda. Este interés procesal debe ser legítimo, cierto y actual.

La Legitimación en la causa.- Es la especial posición que ocupa el sujeto frente al juez y frente al demandado.

Estos tres requisitos son de carácter obligatorio y su cumplimiento es fundamental para la marcha del proceso.

COMUNIDAD GLBTI

En Ecuador, la actividad sexual entre personas del mismo sexo ha sido legal desde 1997, cuando el Tribunal Constitucional, en el Caso No. 111-97-TC, abolió el primer párrafo del artículo 516 del Código Penal, que criminalizaba la actividad sexual entre personas del mismo sexo con una pena de cuatro a ocho años. La demanda por inconstitucionalidad fue presentada por diversos grupos de activistas GLBTI como respuesta a la detención de más de cien personas en la ciudad de Cuenca bajo esta ley.

La edad de consentimiento en Ecuador es a los 14 años, sin importar género u orientación sexual. De todas formas, son pocas las personas que conocen al respecto, ya que la anterior Constitución Política de la República del Ecuador (1998), no lo contemplaba.

Luego de que el presidente del Ecuador, Rafael Correa mantuviera una reunión con los colectivos GLBTI el 18 de agosto de 2014, anunció, en el enlace ciudadano número 387, el registro de las uniones de hecho de las personas del mismo sexo como estado civil que “genera los mismos derechos que el matrimonio civil”, y tuvo tanto impacto que no solo fue noticia a nivel continental, puesto que el logro fue difundido inclusive en países no americanos.

El 15 de septiembre de 2014, no solo se materializa uno de los acuerdos con las poblaciones GLBTI, sino que se precede legalmente, con la primera unión de hecho de una pareja transexual en Ecuador. El logro de la unión de hecho, que inclusive se materializó como un estado civil al igual que el matrimonio de Ecuador, estuvo acompañado por protestas de grupos fundamentalistas.

HIPÓTESIS

Ho: El derecho a la libertad no tiene efectos en la comunidad GLBTI

Hi: El derecho de acceso a la información pública tiene efectos en la comunidad GLBTI

DETERMINACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Derecho a la libertad

VARIABLE DEPENDIENTE

Comunidad GLBTI

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

El trabajo de investigación acoge el enfoque crítico – propositivo - social de carácter cuanti – cualitativo. Cualitativo ya que está orientado hacia la identificación de las causas y explicaciones de los hechos que se estudian. En un periodo de tiempo específico con la finalidad de comprobar la hipótesis. Cuantitativo porque se encuentra dirigido hacia la comprensión de la forma en que los resultados porcentuales obtenidos en el análisis, pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico dentro de un marco holístico en el que se asume una realidad dinámica.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Porque el trabajo de investigación tendrá información sobre el derecho de acceso a la información pública así como de la acción constitucional y todas la teorías que permitan desarrollar el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Porque la investigadora acudirá a recabar información en los sitios en los que se producen los hechos, para así poder actuar en el contexto y buscar la transformación de su realidad.

Organismos públicos y privados de la ciudad de Ambato:

- Dirección General de Registro Civil Ambato

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA).
- Silueta X Ambato.
- Parque Montalvo
- Gabinetes de la zona centro de Ambato.

DE INTERVENCIÓN SOCIAL O PROYECTO FACTIBLE

Porque la investigadora no se conformará con la observación pasiva del fenómeno sino que además, realizará una propuesta que permita ejercer la acción constitucional en el caso de que no se respete el derecho a la libertad de la comunidad GLBTI.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

EXPLORATORIO

La investigación es de tipo exploratorio, porque plantea variables dentro del estudio, explorando un problema poco investigado en un contexto muy particular, en base a esto genera una hipótesis y propone una solución factible, siguiendo una metodología flexible, dispersa y de mayor amplitud.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

La investigación es de asociación de variables porque permite determinar tendencias o modelos para poder estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la población GLBTI en Tungurahua es de 85770 habitantes. En el año.....

MUESTRA

La muestra es un conjunto de mediciones u observaciones tomadas a partir de una población.

Esta muestra representativa se la calcula con la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{Z^2 P \cdot Q \cdot N + (N - 1)e^2}$$

$$n = Z^2 P Q N$$

$$(N - 1)E^2 + Z^2 P Q$$

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{Z^2 P \cdot Q \cdot N + (N - 1)e^2}$$

n= Tamaño de muestra

Z= Valor Z curva normal (1.96)

P= Probabilidad de éxito (0.50)

Q= Probabilidad de fracaso (0.50)

N= Población (85770)

E= Error muestral (0.05)

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{Z^2 P \cdot Q \cdot N + (N - 1)e^2}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5) * 85770}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (85770)(0.5)^2}$$

$$n = 383$$

$$n = 383 \text{ personas}$$

Por lo tanto el número de personas encuestadas serán 383

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla No. 1 Variable Independiente Derecho a la libertad.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Es un derecho fundamental que tienen todas las personas de, en base a la información que dispone, llevar a cabo sus decisiones y actuar eficazmente en la vida social, así como la facultad de elegir entre una acción u omisión efectuada de un modo independiente, posible y querido.	<p>Información disponible</p> <p>Elegir entre acción u omisión</p>	<p>Veraz</p> <p>Verificada</p> <p>Oportuna</p> <p>Libre</p> <p>Sin reservas</p>	<p>¿Considera que la información difundida acerca de la comunidad GLBTI es veraz, verificada y oportuna?</p> <p>¿Considera que a la comunidad GLBTI se le respeta sin reservas su derecho a la libertad?</p> <p>¿Conoce usted a que entidad debe acudir en caso de que se vulneren sus derechos?</p> <p>¿Piensa usted que se debería aprobar el matrimonio para la comunidad GLBTI?</p> <p>¿Ha tenido dificultad al conseguir un trabajo por su orientación sexual</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario estructurado</p>

Fuente: Investigación

Elaboración: Alba Marina Salinas Salinas

VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla No. 2 Variable Dependiente Comunidad GLBTI

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Colectivo de ciudadanas y ciudadanos a quienes, a pesar de los cambios contemplados en la actual Constitución, aún se les niega expresa o tácitamente su derecho a actuar con libertad, a riesgo de ser mal vistos o acosados por la sociedad.	Derecho Acoso social	Fundamental Inalienable Expreso Tácito	¿Considera que la actual Constitución de la República reconoce plenamente el Derecho a la libertad de la comunidad GLBTI? ¿Cree usted que las personas que se identifican con la comunidad GLBTI sufren de acoso social expreso o tácito? ¿Considera usted que se deberían tomar medidas para frenar este acoso? ¿Considera usted que se debería crear una Ordenanza que permita la erradicación de discriminación de diversidad sexual de las personas GLBTI en el GADMA?	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario estructurado

Fuente: Investigación

Elaboración: Alba Marina Salinas Salinas

RECOLECCION DE LA INFORMACION

En la investigación se apoyara en encuestas, entrevistas y algunos otros instrumentos como cuaderno de notas entre otros.

Se utilizarán fuentes primarias como es el contacto directo con los miembros de la comunidad GLBTI.

La entrevista es una de las técnicas que se puede aplicar ya que permite obtener información a través del diálogo entre dos o más personas. Se utiliza preguntas que las formula el entrevistador al entrevistado y para que la técnica sea exitosa es necesario que el entrevistador posea ciertas características, como: facilidad para la conversación, agilidad mental, decisión, paciencia y concentración.

Para el desarrollo investigativo se utilizará los siguientes tipos y técnicas de investigación:

La observación según Herrera, Medina, & Naranjo (2010) “es un proceso psicológico y fisiológico que permite tener información real de las características de un objeto o fenómeno social o natural que se da en el entorno. La observación es en un primer momento un procedimiento casual, espontáneo y objetivo, pero a medida que van apareciendo las características de una actividad: sistemática, total, fiel, objetiva y precisa, la información adquiere un carácter científico al descubrir las relaciones que rigen a los fenómenos”.

PLAN PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

Tabla No. 3 Plan para la recolección de información de la variable independiente.

¿Sobre Qué?	¿Para Qué?	¿A Quiénes?	¿Cómo?	¿Con Qué?	¿Cuándo?	¿Cuántas Veces?	¿Dónde?
Derecho a la libertad	Investigar si la comunidad GLBTI conoce y ejerce su derecho a la libertad	A miembros de la comunidad GLBTI de la ciudadanía ambateña.	Con la técnica de encuesta	Con el instrumento cuestionario	Febrero – Marzo de 2015.	Una Vez	Organismos públicos y privados de la ciudad de Ambato: <ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Registro Civil Ambato - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato (GADMA). - Silueta X Ambato. - Parque Montalvo - Gabinetes de la zona centro de Ambato.
Acción Constitucional	Averiguar si las personas de la comunidad GLBTI que habitan en la ciudad de Ambato conocen los requisitos y trámites para emprender la Acción Constitucional en caso de que no se reconozca su derecho a la libertad						

Elaboración: Alba Marina Salinas Salinas

PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variable, etc.
- Manejo de información (reajustes de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBSERVACIÓN

SISTEMÁTICA

Cuando se ajusta a un sistema de organización de acuerdo a los objetivos que persigue.

TOTAL

Porque incluye todos los elementos indispensables a observarse con el propósito de tener una información completa.

FIEL

Porque la información es exacta, se apega a la verdad, a la realidad de lo observado.

PRECISA

Porque debe llegar a la cuantificación y para ello requiere de relaciones matemáticas.

LA ENCUESTA

Es una técnica que permite obtener información aplicando un cuestionario a las personas que tienen conocimientos sobre un tema o problema particular, y se la pueda utilizar en una población determinada o por muestreo.

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Para el siguiente análisis e interpretación de resultados se adoptaron los siguientes pasos:

Obtención de los resultados del análisis de la tabulación de encuestas, mediante la elaboración de encuestas con las características necesarias para el respectivo análisis

El análisis de resultados se lo hizo estadísticamente, con el apoyo de herramientas del Excel en especial el análisis de datos, destacando la relación existente fundamental para el cumplimiento de los objetivos y la hipótesis planteada previamente.

Para la interpretación de los resultados, fue necesario conocimientos previos de estadística y el apoyo del marco teórico de cada una de las variables en estudio elaborado en el Capítulo II.

ENCUESTA

Datos informativos

Orientación Sexual

Tabla No. 4 Orientación Sexual

Género		
Descripción	Frecuencia	%
Gay	205	53.52
Lesbiana	108	28.20
Bisexual	50	13.05
Transexual	20	5.22
Intersexual	0	0
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

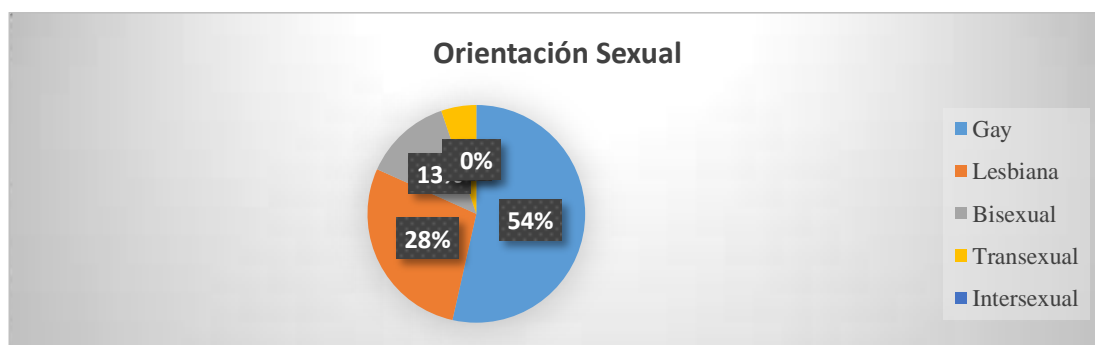


Gráfico No. 5 Orientación Sexual.

Fuente: Cuadro N. 10

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Análisis:

En el gráfico se puede apreciar que la mayor parte de la población GLBTI corresponde el 53,52% a Gays, el 28.20% corresponde a Lesbianas y el resto de la población en menor medida corresponde a bisexuales y transexuales. El 0% corresponde a Intersexuales.

Interpretación:

Existe un mayor número de miembros gays, aproximadamente la mitad de la comunidad. No se ha registrado datos de personas intersexuales es decir que tienen los dos aparatos reproductores ya que estos casos existen uno entre 1000000.

Edad

Tabla No. 5 Edad.

Descripción	Frecuencia	%
Menos de 18	28	7
de 18 a 24	70	18
de 25 a 30	152	40
de 30 a 40	83	22
más de 40	50	13
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

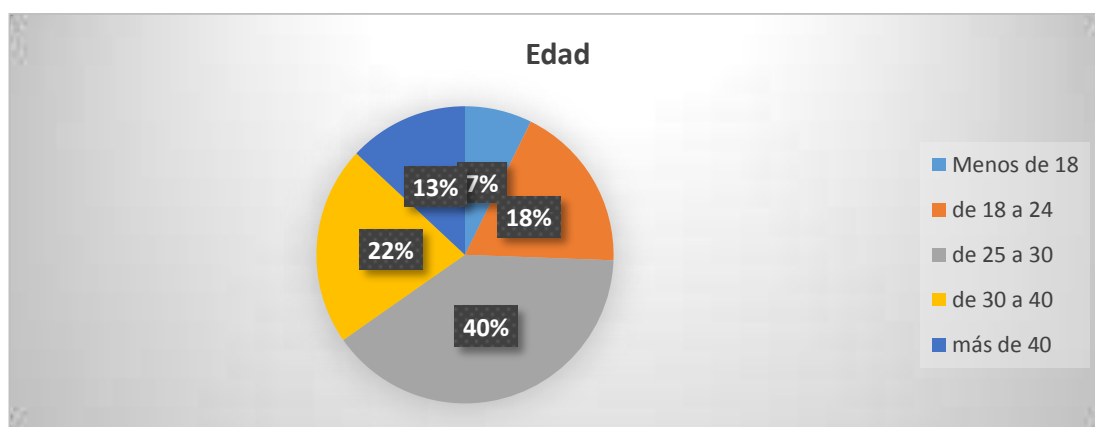


Gráfico No. 6 Edad

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Análisis:

El 40% de la población se encuentra en una edad comprendida entre 25 y 30 años, seguido por el 22% de 30 a 40 años. En menor medida el 7% que corresponde a menores de edad.

Interpretación:

Más de la mitad de la población se encuentra en edad de trabajar esto quiere decir que se encuentran desarrollando alguna actividad económica para su sustento. Es mínimo el número de integrantes menores de edad ya que deben pasar por procesos de aceptación personal.

Pregunta N.- 1 ¿Considera que la información difundida acerca de la comunidad GLBTI es veraz, verificada y oportuna?

Tabla No. 6 Información.

Descripción	Frecuencia	%
Si	85	22
No	298	78
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 7 Información

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Análisis:

El 78% de la población encuestada dijo que la información no es veraz, verificada y oportuna mientras que el 22% dijo que sí.

Interpretación:

La gran mayoría considera que la información que se da de la comunidad no es veraz ya que aún existe recelo social hasta el punto de tergiversar la información. O a su vez es la idiosincrasia de las personas.

Pregunta N.- 2. ¿Considera que a la comunidad GLBTI se le respeta sin reservas su derecho a la libertad?

Tabla No. 7 Respeto.

Descripción	Frecuencia	%
Si	98	26
No	285	74
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 8 Respeto

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Análisis:

El 74% de la población encuestada dijo que no se respeta sin reservas su derecho a la libertad mientras que el 26% dijo que sí.

Interpretación:

Según la Constitución y los derechos humanos cada individuo posee derechos y libertades que deben ser respetados.

Pregunta N.- 3. ¿Considera que la actual Constitución de la República reconoce plenamente el Derecho a la libertad de la comunidad GLBTI?

Tabla No. 8 Constitución la República.

Descripción	Frecuencia	%
Si	211	54
No	172	46
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

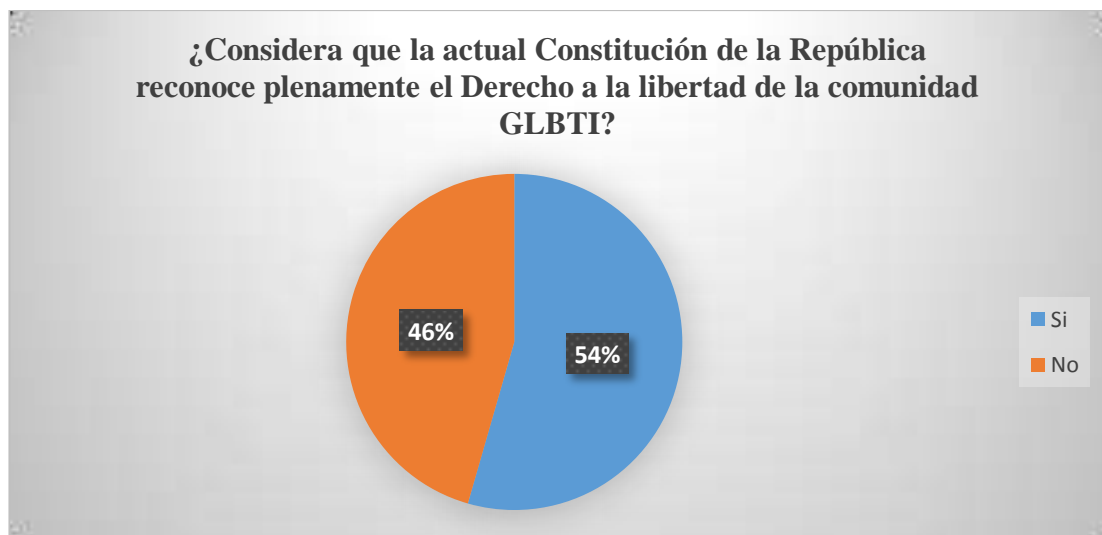


Gráfico No. 9 Constitución de la República

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 54% de la población encuestada dijo que la actual Constitución de la República no reconoce plenamente el Derecho a la libertad de la comunidad GLBTI mientras que el 46% dijo que si se reconoce.

Interpretación:

Del total de las personas encuestadas la mayoría de la comunidad piensan que la Constitución falta que reconozca el Derecho a la libertad de una manera un poco más detallada, ya que aún se siente vulnerado su derecho a la libertad.

Pregunta N.- 4. ¿Cree usted que las personas que se identifican con la comunidad GLBTI sufren de acoso social expreso o tácito?

Tabla No. 9 Identificación.

Descripción	Frecuencia	%
Si	331	86
No	52	14
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: **Alba Marina Salinas Salinas**



Gráfico No. 10 Identificación

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 86% de la población encuestada dijo sufrir de acoso social expreso o tácito mientras que el 14% dijo que no.

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas sufren de acoso expreso o tácito, ya que muchas veces al referirse a ellas usan términos groseros o en algunas ocasiones inclusive agresiones físicas.

Pregunta N.- 5. ¿Considera usted que se deberían tomar medidas para frenar este acoso?

Tabla No. 10 Acoso.

Descripción	Frecuencia	%
Si	383	100
No	0	0
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 11 Acoso.

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 100% de la población encuestada está de acuerdo que si se deberían tomar medidas para frenar este acoso.

Interpretación:

La comunidad GLBTI quiere que frene el acoso de los que son víctimas en distintas formas y ocasiones. Para tener una mejor calidad de vida y desenvolverse como personas activas para la sociedad.

Pregunta N.- 6. ¿Piensa usted que se debería aprobar el matrimonio para la comunidad GLBTI?

Tabla No. 11 Matrimonio.

Descripción	Frecuencia	%
Si	383	100
No	0	0
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 12 Matrimonio.

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 100% de la población encuestada está de acuerdo que si se debería aprobar el matrimonio para la comunidad GLBTI.

Interpretación:

El matrimonio para esta comunidad es un tema de gran polémica en la sociedad pero la comunidad GLBTI quieren llevar una vida normal y poder casarse ya que para ellos es un tema que tiene gran importancia ya que están orgullosos de ser lo que son.

Pregunta N.- 7. ¿Ha sufrido algún tipo de exclusión social?

Tabla No. 12 Exclusión social.

Descripción	Frecuencia	%
Si	253	66
No	130	34
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 13 Exclusión social.

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 66% de la población encuestada ha sufrido algún tipo de acoso mientras que el 34% dijo que no.

Interpretación:

La sociedad en la que vivimos está arraigada a criterios tradicionalista de personas que discriminan y acosan de manera psicológica, verbal y física dejando grandes secuelas e incertidumbre ya que nos les permite desarrollarse como personas al vivir con un miedo constante.

Pregunta N.- 8. ¿Ha tenido dificultad al conseguir un trabajo por su orientación sexual?

Tabla No. 13 Dificultades.

Descripción	Frecuencia	%
Si	97	25
No	286	75
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 14 Dificultades.

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 25% de la población encuestada dijo que si ha tenido dificultad al conseguir un trabajo por su orientación sexual mientras que el 75% dijo que no.

Interpretación:

Los prejuicios sociales se han hecho cada vez más evidentes hasta en el ámbito laboral que es mínimo pero si existe.

Pregunta N.- 9. ¿Conoce usted a que entidad debe acudir en caso de que se vulneren sus derechos?

Tabla No. 14 Entidades.

Descripción	Frecuencia	%
Si	102	27
No	281	73
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas



Gráfico No. 15 Entidades.

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 73% de la población encuestada dijo que desconoce las entidades a las cuales acudir cuando se vulneren sus derechos mientras que el 27% dijo que sí.

Interpretación:

La desinformación es evidente ya que se desconocen las entidades de ayuda cuando se vulneren los derechos de la comunidad.

Pregunta N.- 10. ¿Considera usted que se debería crear una Ordenanza que permita la erradicación de discriminación de diversidad sexual de las personas GLBTI en el GADMA?

Tabla No. 15 Ordenanza.

Descripción	Frecuencia	%
Si	85	22
No	298	78
Total	383	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

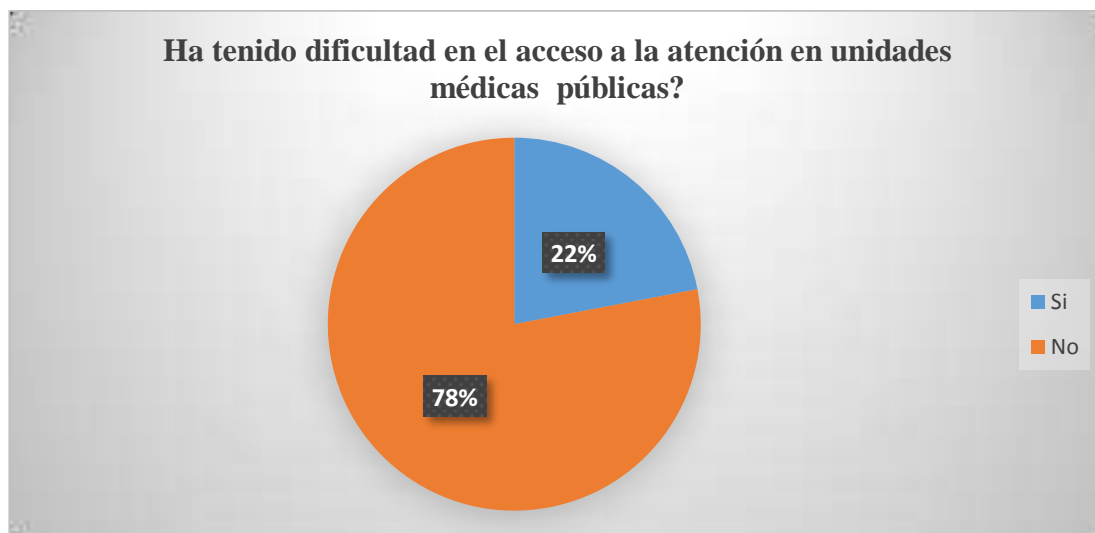


Gráfico No. 16 Ordenanza.

Fuente: Cuadro N. 11

Elaborado por: La autora

Análisis:

El 78% de la población encuestada dijo que no han tenido dificultad en el acceso a la atención en unidades médicas públicas mientras que el 22% dijo que sí.

Interpretación:

La discriminación existe en mínima medida ya que una cuarta parte de la población si ha tenido dificultad para acceder a la salud. En muchas ocasiones estas personas son discriminadas por enfermedades como el sida.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Aplicación del estadígrafo Chi cuadrado (X^2) para comprobar la relación existente entre las variables: “El derecho a la libertad” y “Comunidad GLBTI” cantón Ambato en la provincia de Tungurahua.

PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

a. Modelo lógico

H0 = No existe relación estadística significativa entre los niveles de El derecho a la libertad y Comunidad GLBTI del cantón Ambato en la provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2015

H1 = Si existe relación estadística significativa entre los niveles de El derecho a la libertad y Comunidad GLBTI del cantón Ambato en la provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2015

b. Modelo matemático

H0: $O = E$

H1: $O \neq E$

Variables de la hipótesis

V.I.

El derecho a la libertad

V.D.

Comunidad GLBTI

ESTIMADOR ESTADÍSTICO

La hipótesis de la investigación se comprobaba con los métodos tradicionales como lo es la prueba del Chi cuadrado, esto debido a que la investigación posee una población finita de 383 personas.

Del total de la población encuestada en la fundación se extrajeron varias respuestas a las siguientes preguntas:

4. ¿Cree usted que las personas que se identifican con la comunidad GLBTI sufren de acoso social expreso o tácito?

9. ¿Conoce usted a que entidad debe acudir en caso de que se vulneren sus derechos?

Con el objeto de comprobar la hipótesis establecida en la presente investigación se utilizara la prueba estadística Chi - Cuadrado que permite determinar si el conjunto de frecuencias observadas se ajusta a un conjunto de frecuencias esperadas o teóricas y aplica la fórmula:

$$X^2 = \left(\frac{(O - E)^2}{E} \right)$$

NIVEL DE SIGNIFICACIÓN Y REGLA DE DECISIÓN

Regla de decisión

Grados de libertad $G_l = (\text{filas}-1) (\text{columnas}-1)$

$1 - 0,5 = \alpha = 0,95$

$gl = (c-1)(r-1)$

$gl = (2-1)(2-1)$

$gl = 1$

Al 95% y con 1 gl X^2_t es igual a 3,8415

Se acepta la hipótesis nula si, X^2_c es menor o igual a X^2_t , caso contrario se rechaza, α de 0,05

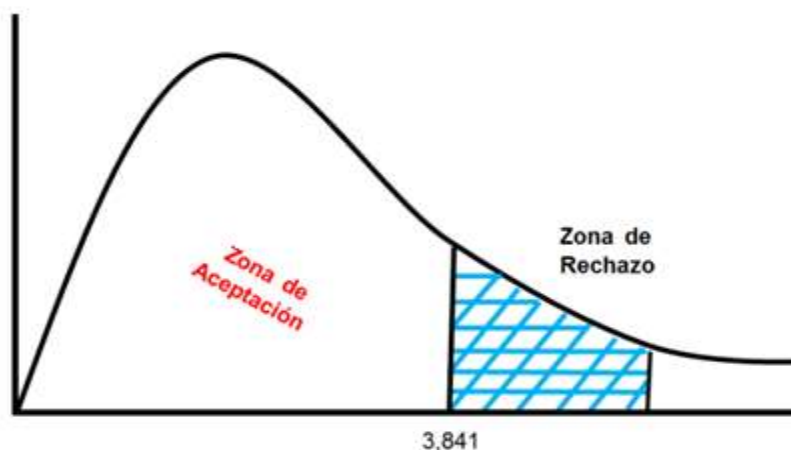


Gráfico No. 17 Campana de Gauss.
 Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

$$X^2_t = 3,84; \alpha 0,01$$

Campana de Gauss, $\alpha = 0,01$

Se acepta la H_0 , si X^2_c es \leq a 34,8052 con $\alpha 0,01$.

CÁLCULO DE X^2

COMBINACION DE FRECUENCIAS

Tabla No. 16 Frecuencias Observadas.

		4. ¿Cree usted que las personas que se identifican con la comunidad GLBTI sufren de acoso social expreso o tácito?		
9. ¿Conoce usted a que entidad debe acudir en caso de que se vulneren sus derechos?	Calificación	Si	No	Total
	Si	102	0	102
	No	229	52	281
	Total	331	52	383

Explicación: Todos los valores expresados en la tabla se conocen como Frecuencias Observadas, estas frecuencias son el resultado de la tabulación de la encuesta aplicada la comunidad GLBTI de la ciudad de Ambato.

Tabla No. 17 Frecuencias Esperadas.

	4. ¿Cree usted que las personas que se identifican con la comunidad GLBTI sufren de acoso social expreso o tácito?			
9. ¿Conoce usted a que entidad debe acudir en caso de que se vulneren sus derechos?	Calificación	Si	No	Total
	Si	88,15	13,85	102,00
	No	242,85	38,15	281,00
	Total	331,00	52,00	383,00

Explicación: Para encontrar las Frecuencias Esperadas, se procede a la elaboración de una matriz de contingencias, como es lo habitual, se consideran los Totales Marginales Horizontales y Verticales.

$$X^2 = \frac{\sum(O - E)^2}{E}$$

Tabla No. 18 Cálculo de Chi Cuadrado.

FO	FE	FO-FE	(FO-FE)^2	(FO-FE)^2/FE
102	88,15	13,85	191,78	2,175605
229	242,85	-13,85	191,78	0,789721
0	13,85	-13,85	191,78	13,84856
52	38,15	13,85	191,78	5,026881
Total				21,84077

DECISIÓN FINAL

Como el valor del Chi cuadrado calculado (X^2_c) es igual a 21,8407, este valor es mayor a X^2_t 3,8415 con 1 grado de libertad y un α de 0,05.

Se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna, es decir, “Si existe relación significativa entre el conocimiento y ejercer los derechos de libertad de la comunidad GLBTI de la ciudad de Ambato”

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Existe un mayor número de miembros Gays, aproximadamente la mitad de la comunidad. No se ha registrado datos de personas intersexuales es decir que tienen los dos aparatos reproductores ya que estos casos existen uno entre 1000000.
- La gran mayoría considera que la información que se da de la comunidad no es veraz ya que aún existe recelo social hasta el punto de tergiversar la información. o a su vez es la idiosincrasia de las personas.
- El matrimonio para esta comunidad es un tema de gran polémica en la sociedad pero la comunidad GLBTI quieren llevar una vida normal y poder casarse ya que para ellos es un tema que tiene gran importancia ya que están orgullosos de ser lo que son.
- La comunidad GLBTI quiere que frene el acoso de los que son víctimas en distintas formas y ocasiones. Para tener una mejor calidad de vida y desenvolverse como personas activas para la sociedad.
- La sociedad en la que vivimos está arraigada a criterios tradicionalista de personas que discriminan y acosan de manera psicológica, verbal y física dejando grandes secuelas e incertidumbre ya que nos les permite desarrollarse como personas al vivir con un miedo constante.

RECOMENDACIONES

- Mejorar el registro de datos estadísticos por parte de la comunidad GLBTI, para conocer datos reales de los porcentajes que conforman la comunidad.
- Mayor difusión real por parte de los medios de comunicación.
- Apertura por parte de los legisladores para contemplar el matrimonio GLBTI en el Ordenamiento Jurídico Nacional.
- Sociabilizar a toda la ciudadanía la Ordenanza que permita la erradicación de discriminación de la diversidad sexual de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, e intersexuales en el gobierno autónomo descentralizado municipal Ambato.
- Realizar conferencias que den a conocer la Declaración de Derechos Humanos, la Constitución de la República del Ecuador y la Ordenanza que permita la erradicación de discriminación de la diversidad sexual de las personas gays lesbianas, bisexuales, transexuales, e intersexuales en el gobierno autónomo descentralizado municipal Ambato.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TEMA DE LA PROPUESTA

“ORDENANZA QUE PERMITA LA ERRADICACION DE DISCRIMINACION DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS GAYS LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, E INTERSEXUALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL AMBATO”

ENTIDADES EJECUTORAS

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Ambato
- Universidad Técnica de Ambato (Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Carrera de Derecho)
- Tutor de la investigación
- Investigadora (Alba Marina Salinas Salinas)

COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

COBERTURA.

- Parroquias Urbanas del Cantón Ambato
- Parroquias Rurales del Cantón Ambato

LOCALIZACIÓN.

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Ambato (GADMA)

Gráfico No. 18 Localización.



Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

MONTO

El monto estimado para la realización de la propuesta es de 1200,00 USD

TIEMPO ESTIMADO

El tiempo estimado de realización es 6 meses a partir de la Aprobación del Consejo Cantonal

SECTOR Y TIPO DEL PROYECTO

Tabla No. 19 Sector y tipo del proyecto.

Sector	Subsector/tipo	Institución
Social	Desarrollo Urbano Social	-GADMA

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

RESPONSABLE

- El tutor de la investigación
- La investigadora (Alba Marina Salinas Salinas)

ANTECEDENTES

De la investigación previamente realizada acerca de El Derecho a la Libertad y sus efectos en la Comunidad GLBTI de la ciudad de Ambato, dentro de la que se pudo comprobar que existe una gran incidencia entre las dos variables y a su vez se pudo comprobar la hipótesis planteada.

Se ha considerado también que los derechos humanos en la actualidad defienden todo tipo de ideología e inclinación sexual razón por la cual se creyó conveniente la realización de una ordenanza que sea capaz que normar la vida tranquila de las personas con distintas preferencias sexuales, sin correr el riesgo de sufrir abusos o maltratos por dicha condición dentro del entorno de la ciudad de Ambato.

Es importante acotar también que dentro de la investigación previamente realizada se pudo evidenciar que la ciudadanía desconoce a cerca de los derechos que tiene la comunidad GLBTI y del respeto mediante el cual se debería tratar a todo tipo de personas dentro del entorno.

JUSTIFICACION

Las comunidades GLBTI son grupos de personas que luchan por sus derechos ya que, como dice el primer artículo de la Declaración Universal de Derecho Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Por lo tanto el presente trabajo investigativo jurídico se justifica porque cumple las exigencias que establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad el cual el cual regula que el estudio que se presentara en este trabajo investigativo tenga la pertinencia del caso para optar por el título de Abogada

Por otra parte se propone demostrar que las leyes del Ecuador necesitan ser adaptadas de una mejor manera para que las comunidades GLBTI para que sus derechos fundamentales no sean violados es por eso que mediante este trabajo investigativo se propone la incorporación de una ordenanza a las leyes para las comunidades GLBTI, con el fin de que se garantice y se norme los derechos que estos grupos de la sociedad deben tener sin que sean discriminados ni violentados ninguno de sus derechos.

Por lo tanto se deduce que el presente trabajo investigativo es importante para la sociedad y para el área jurídica ya que se intentara dar solución al problema que se ha planteado, dando principal beneficio a las personas que conforman esta

comunidad GLBTI. Es así que mediante esta ordenanza de ley que se presenta en el trabajo investigativo se da a conocer no solo lo que significa la comunidad GLBTI sino que también se da solución a una problemática legal para que los derechos de las personas que conforman esta comunidad no se vean violentado y que también tengan los mismos derechos que tienen el resto de personas que conforman la sociedad, incluyéndolos en la sociedad, respetándolos, parar la discriminación que existe hacia ellos y sobre todo que se los vea como lo que son, una persona más de la sociedad, igual que al resto de personas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proponer la implementación de una Ordenanza dentro del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, para proteger y normar los derechos de la comunidad GLBTI en la ciudadanía ambateña.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la situación actual de la comunidad GLBTI en la ciudad de Ambato
- Investigar los fundamentos legales que protegen a la comunidad GLBTI dentro de la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional del Buen Vivir.
- Redactar una ordenanza a implementarse con la ciudadanía ambateña
- Evaluar el funcionamiento de la propuesta

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

FACTIBILIDAD TÉCNICA.

Técnicamente la propuesta es factible de realizar ya que solo se necesita del conocimiento acerca de Derechos Humanos y comunidades GLBTI para su

funcionamiento los que se encuentran expuestos vía internet y otro tipo de herramientas bibliográficas; dado así que no se supone de mayor técnica o tecnologías a aplicar.

FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se considera que económica y financieramente la propuesta es factible ya que no supone de la inversión de cantidades monetarias por parte de las instituciones ejecutoras y la investigadora.

SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA

Por lo anteriormente mencionado el proyecto se considera como sostenible ya que solamente consiste en el cumplimiento de normas debidamente especificadas para el respeto de las comunidades GLBTI en la ciudad de Ambato.

ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL

La propuesta es factible de realizar ya que no compromete dentro de sí ningún daño en el medio ambiente dentro de la ciudad de Ambato; puesto a que no supone de cambios que lo toquen o puedan llegar a desmejorarlo.

FACTIBILIDAD LEGAL

Legalmente se encontraron los siguientes aspectos que determinan una amplia factibilidad:

FUNDAMENTACION LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador**

Con respecto a los derechos constitucionales hacia los grupos sociales GLBTI han ido siendo más tolerables y les han dado más consideración, adaptándose a sus

necesidades y respetando y haciendo respetar la manera en la que ellos piensan y su orientación sexual, es así como se puede decir que hasta antes de 1997 pertenecer al grupo GLBTI era considerado un delito grave el cual estaba constado dentro del Código Penal en su Art. 516 en el cual se expresaba lo siguiente: “En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años”. Esto se consideraba una violación a los derechos humanos hacia las comunidades GLBTI lo cual llevo a esta comunidad a que formen organizaciones las cuales se presenten dentro del Tribunal Constitucional y que las mismas presenten una acción anticonstitucional para que este artículo sea eliminado. Después de 1997 este grupo de personas ha tenido un gran avance y esto puede verse desde la constitución del 98 en donde se explica lo siguiente.

Capítulo 2 - De los derechos civiles

Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole. (Ecuador, 2008)

Después de este gran avance para la comunidad se siguió luchando para que se incluya aún más y ya no exista la discriminación es por tanto que en la Constitución del 2008 (la más reciente) dentro del capítulo sexto en el Art. 66 se dice lo siguiente:

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y

oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.(Ecuador, 2008)

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Aparte de este artículo se logró incluir dentro de la constitución, artículos para que las personas pertenecientes a este grupo no sean excluidas ni discriminadas de ninguna manera y menos si es que eran portadores de VIH. Esto se puede ver en los siguientes artículos.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.(Ecuador, 2008)

Capítulo noveno

Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin

perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.(Ecuador, 2008)

Esta lucha por los derechos y la libre diversidad sexual ha sido no solo un trabajo de la comunidad de GLBT sino un trabajo que distintas organizaciones han realizados entre estos se encuentran las de mujeres que creen en la equidad sexual, así también el trabajo de organizaciones juveniles las cuales significaron un gran aporte para la inclusión durante la Asamblea que se dio entre el 2007 y 2008.

Derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos que fue proclamada desde el 10 de Diciembre de 1948 reconoce la igualdad y equidad y derechos igualitarios para todas las personas desde sus primeras páginas.

Se promueve dentro de sus páginas el respeto a los derechos y a la libertad de las personas por parte de los estados, de esta manera se puede evidenciar que desde sus primeros artículos habla sobre la igualdad que debe existir entre todas las personas y evita la discriminación de todo tipo que exista dentro de las sociedades. Dentro de sus primeros artículos podemos encontrar lo siguiente.

“Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (ONU, 1948)

“Art. 2.- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.” (ONU, 1948)

Después de que esto sea proclamado por parte de las Naciones Unidas se generó un “boom” a finales de la década de los 60’s ya que este movimiento surgió en estas fechas. Junto al movimiento social denominado “hippie” los GLBT fueron uno de los más grandes e importantes del mundo que surgieron en esa época y fue uno de los que surgió con más fuerza

Después de esto se empezó una lucha a nivel mundial para que los países despenalizaran la homosexualidad la cual se consiguió en Europa y gran parte de América ya a finales del siglo y los comienzos del siglo XXI que fue cuando EEUU, recién en 2003, quitaba la despenalización para la homosexualidad

De esta manera a partir de esta lucha se sigue luchando por los derechos de unión de las parejas del mismo sexo para que estas puedan gozar de los mismos derechos que las parejas de diferente sexo, derechos como, herencias, coberturas sociales a las parejas, beneficios fiscales, adopción, matrimonio, entre otras. Plan Nacional del Buen Vivir

- **Plan Nacional Del Buen Vivir**

El nuevo Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, constituye la hoja de ruta técnica y política que el actual Gobierno deberá seguir para cumplir los 12 objetivos nacionales que se ha planteado.

Este trabajo representa un esfuerzo por acercar a la ciudadanía a un documento aparentemente (y únicamente) técnico, pero que es de gran influencia en la cotidianidad de toda la población ecuatoriana.

Objetivo 1: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular

Territorio y participación ciudadana. “Un hospital a la mano, una escuela bien construida y equipada en la comunidad o un sitio cercano al lugar de la residencia donde se pueda denunciar un delito. Esta imagen pronto será el “pan de cada día” en todo el Ecuador. Algo impensable en un país acostumbrado a que solo las grandes

ciudades tengan todos los servicios, comodidades y accesos. El Gobierno, con este fin y como parte del proceso de desconcentración en marcha, impulsará en los próximos meses la plena operatividad de nueve zonas, 140 distritos y 1.134 circuitos de planificación, en cada uno de los cuales piensa implementar dichos servicios. El circuito es la unidad más pequeña donde se encontrarán estos servicios estatales y equivale a una parroquia o un conjunto de ellas. Un distrito reúne a un cantón o varios cantones.”

Pero esta nueva acción en el territorio requiere de otro eje complementario. Es lo que en el Plan se define como la construcción del poder popular o lograr que la participación ciudadana tenga mayores espacios. Por ello, en estos próximos cuatro años se consolidarán los Consejos Nacionales para la Igualdad y se buscará que los Consejos Ciudadanos Sectoriales de la Función Ejecutiva estén integrados al 100% para construir y dar seguimiento a las agendas públicas. También se promoverán las audiencias públicas periódicas, la democratización de los partidos políticos, la rendición de cuentas de las instituciones estatales, los mecanismos de democracia directa (referéndum, consulta, revocatoria, iniciativa normativa), la creación y el fortalecimiento de organizaciones, sociales, la sindicalización por ramas de actividad, entre otras.

Objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad

Igualdad y erradicación de la pobreza

Además, a nivel de Latinoamérica, el Ecuador es el país que mejores resultados exhibe en cuanto a la reducción de la desigualdad de ingreso, medida por el coeficiente de Gini, un indicador que mide la igualdad y en el que el si el valor obtenido se encuentra más cerca a cero equivale a una sociedad más igualitaria. En 2007, este indicador era de 0,55 puntos y en diciembre de 2012 se ubicó en 0,48 puntos, por debajo del promedio latinoamericano. La obtención de estos indicadores no ha sido fácil, además queda mucho por hacer. Erradicar la pobreza y auspiciar la igualdad es el principal desafío para los próximos cuatro años. La pobreza se refleja

en condiciones de desigualdades de todo tipo: étnica, de género, generacional, de orientación sexual, entre otras. De allí que la lucha por la erradicación de la pobreza es una de las principales en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 donde se han definido metas concretas como: en 2017 se disminuirá la incidencia de la pobreza por ingresos al 20% y se erradicará la extrema pobreza. También se reducirá la brecha entre lo que gana el 10% más rico respecto a lo que percibe el 10% más pobre de la población a 20 veces, cuando actualmente es de 26,1 veces y en 2007 era de 41,7 veces. Para ello se implementará una Estrategia nacional para la Erradicación de la Pobreza, a fin de generar políticas integrales para la prestación de servicios públicos, la seguridad social y protección de derechos, el fortalecimiento de capacidades y la participación ciudadana, así como para la inclusión económica. Se apoyará y promocionará la economía popular y solidaria y a las medianas y pequeñas empresas. Esto es la democratización del acceso a los medios de producción, lo que implica fortalecer la gestión comunitaria del recurso hídrico; facilitar el acceso a la tenencia y regulación de la propiedad sobre la tierra, el agua para el riego y los bienes; fortalecer y ampliar las formas de propiedad cooperativa, asociativa y comunitaria, entre otros.

La meta hacia 2017 es ubicar el coeficiente de Gini en 0,44 puntos. A esto contribuirá el llegar al 95% en la tasa neta de asistencia a educación básica media (9 a 11 años de edad) y básica, y al 80% en la de bachillerato, cuando en 2013 estas son de 83,2% y 63,9%, respectivamente. También se brindará la cobertura con los programas de primera infancia al 65% de los niños menores de cinco años en situación de pobreza respecto al 33,1% de 2010.

FUNDAMENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA

LA COMUNIDAD GLBTI

“GLBTI” son las siglas que representan a las personas que conforman esta comunidad lo cual significa “gay, lesbianas, bisexuales, transexuales e

intersexuales”. A pesar de que estas siglas y términos han ido acrecentándose a nivel mundial y cada vez crecen más y más, en otras culturas tienen diferentes términos para poder “describir” a las personas que conforman la comunidad GLBTI.

Durante el pasar de los años la comunidad GLBTI ha tenido un gran crecimiento y avance ya que no solo tienen el apoyo de cada vez más organizaciones sino que más gente se ha unido a esta comunidad sin temor a prejuicios, a su vez, también, han ido ganando lugar en sus derechos constitucionales teniendo más apoyo por parte de los gobiernos para que ya no exista la discriminación y violación a sus derechos humanos.

Este grupo social durante los años ha tenido un gran desarrollo en cuanto al amparo de las leyes respecta ya que como se pudo indicar antes, en el Ecuador antes del año de 1997 la homosexualidad podía ser castigada con prisión de entre 4 a 8 años, lo cual cambió con la constitución que apareció en el año de 1998 en donde, no solo se eliminaba esta penalización sino que también se declaraba que todas las personas tienen los mismos derechos por igual sin importar su inclinación sexual.

Las normas estipuladas en la Declaratoria Universal de Derechos Humanos declaran que los estados están bajo la obligación jurídica de velar por los derechos de todas las personas sin importar su orientación sexual, distinción racial ni por ninguna otra razón.

Las normas internacionales de derechos humanos establecen la obligación jurídica de los Estados de velar por que todas las personas, sin distinción, puedan disfrutar sus derechos humanos. Por lo tanto no se permite bajo ningún término que las personas que tengan una orientación sexual diferente al del resto de personas sean discriminadas y mucho menos maltratadas ya que la orientación sexual es una condición social más al igual que la raza, el sexo, etc.

REFORMAS DE LEY

Al pasar del tiempo las personas que conforman la comunidad GLBT han luchado para que en cada uno de los estados a los que ellos pertenecen se los tomen en cuenta

dentro de sus leyes y estatutos para que sus derechos sean los mismos que cualquier otra persona.

Entre las reformas que se han realizado dentro de la ley se encuentran la Constitución y Código Penal, dentro del Ecuador, y se puede mencionar, como ya se lo ha hecho anteriormente la gran reforma que se tuvo a partir de la constitución de 1998.

A continuación se realizara una comparación de las leyes de acuerdo a como eran antes de 1998 y como han cambiado después de esa fecha.

Primero se tiene en el Código Penal que estaba vigente hasta 1997, como se podrá ver a continuación, los “actos de homosexualidad” como se presentan en dicho código se verán condenados a cárcel de 4 a 8 años, después de esto se realizó, en el mismo año, una reforma por la cual los integrantes de la comunidad GLBT habían peleado por años teniendo así lo siguiente.

Código Penal (vigente hasta 1997)

Art. 516.- En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos casos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años. Cuando el homosexualismo se cometiere por el padre u otro ascendiente en la persona del hijo u otro descendiente, la pena será de reclusión mayor de ocho a doce años y privación de los derechos y prerrogativas que el Código Civil concede sobre la persona y bienes del hijo.

Si ha sido cometido por ministros del culto, maestros de escuela, profesores de colegio o institutores, en las personas confiadas a su dirección o cuidado, la pena será de reclusión mayor de ocho a doce años.

Nota: Aceptar parcialmente la demanda formulada y declarar la inconstitucionalidad del inciso primero del artículo 516 del Código Penal, y suspender totalmente los efectos de dicho inciso, que textualmente dice: "En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor

de cuatro a ocho años". Dado por Resolución Tribunal Constitucional No. 106, publicado en Registro Oficial Suplemento 203 de 27 de Noviembre de 1997.

Después de que este artículo sea eliminado del Código Penal se tomó más en cuenta a los derechos para los grupos que conforman la comunidad GLBTI, dando como resultado que posterior a esto, en el año de 1998, se incluyeran artículos dentro de la Constitución de ese año para proteger y defender a la comunidad GLBTI teniendo como resultado que en la Constitución de 1998 se incluya artículos los cuales defiendan a estos grupos, de discriminaciones o de exclusiones así se tiene que el Art. 23 numeral tres se estableció que:

Capítulo 2 - De los derechos civiles

Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

Dando así protección para estas personas y en general esta Constitución, con lo que respecta a las comunidades GLBT, establecía que el estado debe proteger y respetar la diversidad lo cual quiere decir que se estaba dando un gran paso aceptando que los modelos de vida que existen eran muy diversos.

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador realizada en Montecristi en el 2008 también se incluyó a estos grupos sociales dentro del artículo 23, para protegerlos, y después de un tiempo realizando una reforma al artículo 68 y 69 en los cuales permite y acepta que las personas del mismo sexo puedan estar juntos, apoyándolos de esta manera mediante la unión de hecho y que tienen los mismos

derechos que las familias constituidas por diferente sexo.

REGLAMENTOS A LAS LEYES

Durante el pasar de los tiempos y de luchas dadas por las personas de esta comunidad, luchas que aunque sean complicadas las han sabido ganar, se ha utilizado una frase que está dentro de las primeras líneas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, frase la cual ha sido la principal aliada de este grupo de personas, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, bajo esta frase que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace ya más de 60 años se han ganado casos para que hoy en día, la comunidad tenga los mismos derechos que el resto de personas derechos que ya han sido citados y mostrados anteriormente para que estas personas puedan gozar de libertad.

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta la Constitución de la República del Ecuador, los derechos que tienen las personas pertenecientes a los grupos de la comunidad GLBTI se han ido estableciendo a favor de ellos para que sean protegidos y amparados por la ley con el fin de que deje de existir la discriminación y violencia hacia este grupo de personas ya que las mismas son pertenecientes a la sociedad y como tales ayudan en el desarrollo de la misma es por eso que se las respeta se las da su lugar en la sociedad al igual que el resto de personas y con las mismas capacidades y también tienen derecho a formar una familia al igual que el resto de ciudadanos de este país y del mundo según los artículos 68 y 69 de la Constitución de la República del Ecuador. De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 no importa si estas personas son portadores de VIH no se las deberá discriminar de ninguna manera y según el Art. 83 no se las deberá discriminar ni excluirlos de ninguna manera, en ninguna actividad y mucho menos llegar a agredirlas físicamente ya que no solo estaría violentando sus derechos constitucionales sino también sus derechos humanos.

MODELO OPERATIVO

FASE O ETAPAS	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
¿Cómo?	¿Para qué?	¿Qué?	¿Cuánto?	¿Quién/ es?	¿Cuándo?
SOCIALIZACION	Socializar la propuesta a implementarse con la ciudadanía ambateña y sus representantes	<ul style="list-style-type: none"> - Charla que informe acerca de los cambios que se realizarán durante la aplicación del reglamento 	Infocus Laptop Cuadernos de Apuntes	Alba Marina Salinas Salinas Investigadora	Una hora durante 2 días a la semana en el transcurso de dos meses
DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	Diagnosticar la situación en la que se encuentran las leyes que defienden a las comunidades GLBT	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la identificación de las leyes de apoyo - Revisar otro tipo de reglamentos que las defiendan - Revisión de modelos de reglamentos ya creados. 	Computador	Alba Marina Salinas Salinas Investigadora	Durante la duración de la propuesta
ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	Elaborar el modelo de reglamento a implementarse dentro de la ciudad de Ambato	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de controles y planes Operativos - Elaboración del reglamento - Pronostico de Indicadores 	Computador Internet Medios bibliográficos	Alba Marina Salinas Salinas Investigadora	Dentro de la realización de la propuesta
EVALUACION	Aplicar el plan de evaluación	Elaborar instrumentos de monitoreo y seguimiento	Hojas impresas	Alba Marina Salinas Salinas Investigadora	Mensualmente

Tabla No. 20 Modelo Operativo.

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON AMBATO

CONSIDERANDO:

Que el numeral del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos de las comunidades a: Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

Que el numeral 2 del artículo 57 ibídem reconoce los derechos de las comunidades a no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

Que el numeral 3 del artículo 57 ibídem reconoce los derechos de las comunidades a El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

Que el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de las personas a: la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Que el numeral 5 del artículo 66 ibídem reconoce los derechos de las personas a: el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

Que el numeral 9 del artículo 66 ibídem reconoce los derechos de las personas a: tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Que el numeral 13 del artículo 66 ibídem reconoce los derechos de las personas a:

asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que la Declaración de los Derechos Humanos, en sus artículos 20 y 27 reconoce el derecho de las personas en la participación pública y libre además de la asociación en forma pacífica.

Que La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 7 establece en concordancia con los artículos 2, 3 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles, el derecho a la igualdad y a ser libres de toda discriminación.

Que La Carta Andina para la promoción y la protección de los derechos humanos establecen que los estados combatirán toda forma de discriminación a los individuos por su forma y orientación sexual,

Con el respaldo de las legislaciones nacionales, y para ello prestaran especial atención a la prevención y sanción de toda forma de violencia y discriminación contra las personas con diversidad sexual, y las garantías de los recursos legales para una respectiva reparación de daños y perjuicios derivados de delitos. Además de establecer la participación de estas personas en la comunidad civil y en la preparación de planes y ejecución de planes y políticas nacionales de acción y programas de los países miembros a favor de la vigencia de los derechos humanos.

Que El art 10 de la Carta Andina para la promoción y protección de los derechos humanos, reafirma, ratifica su decisión de combatir toda forma de violencia y discriminación, xenofobia y cualquier forma de exclusión e intolerancia en contra de los individuos por razones de raza, color, sexo, color, edad, idioma religión, opinión política, orientación sexual, condición migratoria, y por cualquier otra condición.

Que el art. 11 ibídem establece el fortalecimiento de planes y programas de educación en derechos humanos, promoviendo la cultura social de tolerancia y respeto a las diferencias y a la no discriminación.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

establece como obligación de los alcaldes a promover e impulsar la participación social y la iniciativa popular.

Que El Plan Nacional de Buen Vivir en el cual entre sus premisas básicas, es incluyente y justa al involucrar a todas las personas independientemente de su condición social económica y posición política, su origen geográfico, su opinión sexual, credo religioso, etnia, cultura, edad, sexo, pertenencia partidista, condición mental y física además de su lenguaje y pensamiento, estableciendo a los sujetos como personas libres y autónomas al tomar cualquier decisión en su vida.

Que el Plan Nacional de Buen Vivir en sus programas y proyectos estimulara y promoverá la protección social y la defenderá como un objeto estratégico de la población vulnerable; para que cuente con atención prioritaria y especializada en su ejercicio de oportunidad, excelentes de calidad de vida: y estableciendo políticas como la de integración social y equidad sin olvidar el garantizar la igualdad de oportunidades. Y de este modo cumpliendo con las metas que se ha trazado al cumplir con los derechos humanos, culturales, sociales y económicos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

**EL GADMA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBICIONES LEGALES EXPIDE:
ORDENANZA QUE PERMITA LA ERRADICACIÓN DE
DISCRIMINACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS
GAYS LESBIANAS, BISEXUALES, *TRANSEXUALES, E INTERSEXUALES*
EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
AMBATO**

Art.1.- El GADMA declara a la discriminación por orientación sexual, una violación de los derechos humanos fundamentales, que se contrapone a la Constitución de la República del Ecuador, los derechos humanos, la política municipal y social.

Art.2.- El GADMA garantizará la ejecución y la aplicación de los derechos fundamentales en la inclusión de políticas de acción positiva en todas sus instancias y la lucha contra el estigma de la discriminación hacia una orientación diferente, y

expresiones homofóbicas.

También se regulara el comportamiento adecuado de los miembros de estas comunidades respetando sus derechos, al igual que los derechos de las personas que no son miembros de este grupo de que para la Ordenanza lo conoceremos como GLBTI y no se tendrá preferencia alguna por ninguno de los dos grupos integrante y no integrantes, estableciendo como sujetos de derecho a ambas partes.

Se sancionara a quien se adecue al tipo establecido en esta Ordenanza, como también a las personas miembros del grupo GLBTI que por su condición y sin motivo alguno o en respuesta al adocenamiento de este tipo incurra en la vulneración de algún derecho establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Art.3.- El GADMA diseñara e implementará programas de sensibilización dentro de la comunidad y la población en general destinados a la atención y el contra resto del estigma social que vulnere los derechos de esta comunidad como es el caso de la discriminación de las personas por su orientación sexual.

Se enfocara con estos programas en la disminución y erradicación de la homofobia, se requerirá para eso la intervención y la colaboración de los grupos considerados como gay, lesbianas, bisexuales, transexuales, intersexuales y los heterosexuales que tengan interés en el apoyo de estos grupos. Además de otras organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales y seccionales.

Art.4.- El GADMA en colaboración de los grupos GLBTI pondrá en marcha e interpondrá todas las políticas, planes, estrategias, herramientas internacionales, programas y servicios al alcance de esta comunidad para difundir el tema de la diversidad sexual existente en el territorio y fuera de este, considerando al grupo GLBTI como un eje Trasversal pero sujeto al ordenamiento general y alguno especial que este en vigencia, esto impulsará, diseñará y ejecutará una estructura organizada de actividades socio culturales, tendientes a la sensibilización y capacitación del recurso municipal, a la población en general y a la promoción de la cultura y el respeto a la diversidad sexual GLBTI.

Art.5.- El GADMA establecerá como espacio oficial el 17 de mayo para la libre expresión y manifestación cultural de este grupo como día de la lucha contra la Homofobia.

Art. 6.- El GADMA destinará y facilitará localidades y escenarios para que los miembros de este grupo puedan recibir información y realicen actividades inclusivas en cualquier área, personal en tanto no constituya una ofensa a la moral y tranquilidad, ofensa a la propiedad pública y privada, así como a los derechos individuales y colectivos.

Art.7.- El GADMA reconocerá y apoyará a todas las organizaciones que se establezcan legalmente además de llevar un registro con los miembros y los respectivos estatutos de las organizaciones que se creen con este fin.

Art.8.- La comunidad GLBTI al ser un grupo de Atención Prioritaria por su estado de vulnerabilidad social, el GADMA brindará asistencia inmediata y pondrá especial atención en el trato y servicios que se presten a este grupo para garantizar el adecuado acceso a la atención y evitar que sean víctimas de alguna violación de sus derechos, esto incluye el buen trato, y el respeto a su dignidad e integridad personal. Para ello se capacitará periódicamente a los servidores públicos en atención al cliente, enfocado a este sector y quienes no respeten esta disposición serán sancionados con la imposición de una pena administrativa según el Reglamento interno de la institución. Si se llegara a negar el prestar un servicio a un miembro de este grupo así como a alguna persona natural por cualquier situación será sometido a concejo y podrá ser sancionado con la destitución de su cargo su fuese necesario. En el caso de reincidencia procederá la destitución de manera directa con la posibilidad de defensa y apelación bajo la autoridad de sus superiores.

Art.9.- Las sanciones que se establezcan a las autoridades encargadas de los organismos e instituciones públicas que no cumpla con lo establecido en el artículo anterior para las sanciones establecidas a los funcionarios o incurra en la violaciones de algunos de los derechos antes mencionados se someterá al fuero especial de Consejo Cantonal o Provincial dependiendo el caso.

Art.10.- No será causa justificativa para ser separado de ningún tipo de asociación reconocida legalmente al miembro de la comunidad GLBTI, sin perjuicio de la decisión que pueda llegar a tomar la dirigencia de dichas organizaciones.

Art.11.- Los miembros de la comunidad podrán elegir personas que sean voceros de sus peticiones y los representen además de contar con un defensor público de ser necesario y ser escuchados por los legisladores de turno en sus requerimientos.

Art.12.- Para ser considerados miembros de la comunidad GLBTI deberán constar en el listado oficial que deberán pasar al GADMA con los datos de filiación de algún organismo a fin de ser el caso.

Art.13.- Todos los miembros de la comunidad GLBTI deberán participar activamente en la agrupación y serán beneficiarios de todos los logros que esta comunidad llegue a alcanzar colectivamente.

Art.14.- No podrán ser obligados a realizar prácticas ni manifestaciones que vayan en contra de sus principios y creencias. En ninguna circunstancia podrá impedírseles realizar alguna acción lícita o inducirlos a cometer acciones ilícitas. Tendrán acceso a todos los derechos que están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador sujetos a las enmiendas que puedan realizarse a su favor y que contarán como derechos desde su vigencia.

Art.15.- No podrán argumentar ser miembros de esta comunidad para eludir alguna obligación civil general y como se le garantizara la no discriminación en todo momento, no será diferente de cualquier ciudadano común y corriente, en los deberes y obligaciones en su comunidad y con el ayuntamiento.

Art.16.- El GADMA Impulsará toda forma de arte y otorgará las facilidades de la difusión que estas personas quieran hacer, observando y respetando siempre los derechos y los principios morales y patrimoniales de la ciudad, además de regular el contenido al tratarse de información que no sea apta para menores, ya sea está escrita visual, auditiva o en cualquier forma de lenguaje.

Art.17.- No se le impedirá el acceso a la educación y la práctica de sus conocimientos como tampoco se les negará el derecho al trabajo ni a ningún derecho fundamental o amparo de herramienta internacional que no contravenga la Constitución de la República del Ecuador.

Art.18.- No podrán realizar movilizaciones que irrumpen la tranquilidad social o podrán mostrar en público partes de su cuerpo al desnudo que atenten contra la moral o causen conmoción social.

Art.19.- De incurrir en alguna falta existirán sanciones económicas que están establecidas en la ley, ya sea individuales y de ser el caso suspensorias a los dirigentes reconocidos, o a la comunidad misma de los GLBTI.

Art.20.- Todos los miembros de la comunidad GLBTI y sus dirigentes tendrán como consigna el proteger los intereses y ser gestores en el cumplimiento de lo esta norma a través de la vinculación con el medio. De otro modo podrán ser sustituidos del cargo que ostenten aunque por su condición ninguno será separado de la comunidad reconocida de la que es miembro y que tiene el deber de proteger sus derechos al igual que el estado y la sociedad.

Art.21.- El GADMA a través de la secretaría de desarrollo local y sectorial de equidad social realizara el seguimiento y el cumplimiento de esta Ordenanza, además de interponer las sanciones administrativas si ese fuera el caso en lo que establezca la ley de municipios, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan surgir del adecuamiento del tipo que establece esta reglamento y que será sancionado con el Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente desde 2015.

Esta Ordenanza se pondrá en vigencia a partir de su sanción.

GADMA dados los 05 días del mes de noviembre del 2015.

Firmas de las autoridades

ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la implementación de la propuesta se necesitan los siguientes recursos:

TALENTO HUMANO

- Consejo Cantonal Ambato
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato (GADMA)
- Personal de Apoyo
- Tutor de la investigación
- Investigadora (Alba Marina Salinas Salinas)

RECURSOS MATERIALES

- Aulas y lugares para capacitación
- Leyes y demás material bibliográfico
- Copias
- Impresiones
- Equipos de Oficina
- Computadora
- Internet

RECURSOS FINANCIEROS

Los que se encuentran definidos en la siguiente tabla

Tabla No. 21 Gastos.

N°	DENOMINACIÓN	COSTOS TOTALES
A	Gasto Recursos humanos	\$ 0.00
B	Gasto Recursos materiales	\$ 179.50
C	Gasto Recursos Tecnológicos	\$ 80.00
D	Otros Gastos	\$80.00
TOTAL GASTOS		\$339.50
INGRESOS		
Financiamiento Propio		\$339.50
TOTAL INGRESOS		\$339.50







Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Los recursos financieros serán solventados por la investigadora.

CRONOGRAMA

El cronograma de realización de la propuesta que se plantea es el siguiente:

Tabla No. 22 Cronograma.

N°	Meses	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	Actividades					
1	Recolección de la información					
2	Procesamiento de la información					
3	Diseño del Modelo Operativo					
4	Realización del Modelo Operativo					
5	Establecer el reglamento					
6	Revisar y aprobar el reglamento					

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

El plan de monitoreo y evaluación de la propuesta se realiza mediante el modelo otorgado por la Universidad Técnica de Ambato en su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para la Carrera de Derecho y se muestra en detalle a continuación:

PLAN DE EVACUACIÓN DE LA PROPUESTA

Tabla No. 23 Monitoreo y evaluación de la propuesta.

Preguntas Básicas	Explicación
1.- ¿Para quién evaluar?	Para la defensa de los derechos de la comunidad GLBTI en la ciudad de Ambato
2.- ¿Por qué evaluar?	Porque es la forma de constatar que el desarrollo de las actividades sean llevadas a cabo de manera eficiente para asegurar el éxito en su aplicación.
3.- ¿Para qué evaluar?	Para determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta.
4.- ¿Qué evaluar?	Las actividades mediante las cuales se desarrollará la propuesta
5.- ¿Quién evalúa?	Investigadora. (Alba Marina Salinas Salinas)
6.- ¿Cuándo evaluar?	Durante el proceso de ejecución de la propuesta.
7.- ¿Cómo evaluar?	Técnicas de Revisión y Evaluación.
8.- ¿Con qué evaluar?	Se evaluará a través de instrumentos de medición y revisión de los datos requeridos

Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Fuente: Propuesta de la investigación

BIBLIOGRAFIA

AVILA, R. (2009) “*Ecuador, Estado Constitucional de Derechos y Justicia*”, *Alcance y efectos de la introducción del principio de progresividad en sistema constitucional tributario ecuatoriano, a partir de la constitución del 2008*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito.

BANACLOCHE, J. (1996). *La Libertad Personal y sus Limitaciones Detenciones y Retenciones dentro del Derecho Español*, McGraw – Hill, Madrid.

BARRAGÁN, Daniel (2008), “*Acceso a la información pública y ambiente; un reto para el Ecuador*”, Ecuador: CEDA/ Coalición Acceso.

BONILLA, Paul (2005). “*Acceso a la información pública, Guía para la acción ciudadana*”, Ecuador: FES-ILDIS/ Coalición Acceso.

CANAVAGGIO, Perrine (2011). “El acceso a la información pública en el mundo, un Derecho Humano emergente” disponible en <http://www.ala-archivos.org/wpcontent/uploads/2012/05/7-SIATI-Perrine-Canavaggio.pdf>, visitado 10-12- 2014

CAINFO (2011). *Venciendo la cultura del Secreto, Obstáculos en la implementación de políticas y normas de acceso a la información pública en siete países de América Latina*. Uruguay: Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública

GUAYASAMÍN (2011), "Cronología Legal en cuanto a Diversidad sexual en Ecuador".

GUZMÁN, Viviana (sa). “La experiencia de incidencia en políticas de TIC en Argentina, Uruguay y Ecuador; y, la experiencia alrededor de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Ecuador: La experiencia de la Coalición Acceso”. Disponible en: http://www.imaginar.org/taller/politicas_tic/index_archivos/documentos/acceso.

Doc. Visitado en 15 – 12- 2014

MENDEL, Toby (2009). “El derecho a la información en América Latina” disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183273s.pdf> ,visitado 18-12-2014.

WIHELMI, M. (2008) “*Derechos: enunciación y principios de aplicación*”, *Desafíos constitucionales, La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Serie de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito.

WIHELMI, M. (2009) “*Los derechos en la nueva Constitución del Ecuador: herramientas para una sociedad inclusiva*”. *Alcance y efectos de la introducción del principio de progresividad en sistema constitucional tributario ecuatoriano a partir de la constitución del 2008*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito.

DOCUMENTOLOGIA

- Constitución Política de la República del Ecuador 2008.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 2010
- Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017.

ANEXOS

ANEXO.- 1

ENCUESTA



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DERECHO



Objetivo: Investigar si la comunidad GLBTI conoce y ejerce su derecho a la libertad.

- * Lea detenidamente las preguntas y conteste con la mayor objetividad.
- * Marque con una X en una sola opción según corresponda.

Encuesta dirigida a miembros de la comunidad GLBTI de la ciudadanía ambateña.

Instrucciones:

Datos Informativos

Orientación sexual: Gay Lesbiana Bisexual Transexual Intersexual

Edad: Menos de 18 18 a 24 25 a 30 30 a 40 más de 40

1. ¿Considera que la información difundida acerca de la comunidad GLBTI es veraz, verificada y oportuna?

Si No

2. ¿Considera que a la comunidad GLBTI se le respeta sin reservas su derecho a la libertad?

Si No

3. ¿Considera que la actual Constitución de la República reconoce plenamente el Derecho a la libertad de la comunidad GLBTI?

Si No

4. ¿Cree usted que las personas que se identifican con la comunidad GLBTI sufren de acoso social expreso o tácito?

Si No

6. Piensa usted que se debería aprobar el matrimonio para la comunidad GLBTI?

Si No

5. ¿Considera usted que se deberían tomar medidas para frenar este acoso?

Si No

7. ¿Ha sufrido algún tipo de exclusión social?

Si No

8. ¿Ha tenido dificultad al conseguir un trabajo por su orientación sexual?

Si No

9. ¿Conoce usted a que entidad debe acudir en caso de que se vulneren sus derechos?

Si No

10. ¿Considera usted que se debería crear una Ordenanza que permita la erradicación de discriminación de diversidad sexual de las personas GLBTI en el GADMA?

Si No

ANEXO N.- 2
ENTREVISTA



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DERECHO



PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Entrevistada: MIRKA ALEJANDRA SALDARRIAGA

Miss Gay Tungurahua

1. ¿CUÁNTAS PERSONAS CONFORMAN LA COMUNIDAD GLBTI?

Exactamente no tengo el porcentaje, pero te puedo dar un aproximado que es de 700 personas.

2. ¿DESDE QUE FECHA SE FUNDO EN AMBATO?

Esta patentado y con todos los permisos desde el año pasado, con la nueva constitución tenemos el apoyo del municipio y demás autoridades de la provincia.

3. ¿QUE FECHA CONMEMORA COMO SU DIA LA COMUNIDAD GLBTI Y DEBIDO A QUE SE ORIGINÓ?

A nivel nacional comenzó el 28 de Julio el desfile del orgullo gay, aquí en Ambato comenzó el 20 de Julio porque si se conmemoraba el mismo día la mayoría de gente se iría a Quito y Guayaquil. También la semana del orgullo gay es del 15 al 20 en el que se hacen desfiles de moda, foros de la diversidad, en los que mostramos los talentos de las personas que conforman nuestra comunidad.

4. ¿EN DÓNDE LO REALIZAN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES?

Nos reunimos en el Consejo de Participación Ciudadana, ahí nos enfocamos

en todo lo que vamos a realizar en nuestros eventos con los permisos por medio de las autoridades de Ambato y así si nos otorgan podemos hacer en los lugares que los establecemos.

5. ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZA LA COMUNIDAD GLBTI?

Conformamos con la fundación Silueta X, la fundación consiste en que damos apoyo a las personas que realmente lo necesitan, hay personas que no tienen de donde vivir, de donde comer, que reciben una ayuda de esta fundación, que cada provincia lo tiene.

6. ¿QUE OBRAS REALIZA UD A FAVOR DE LA COMUNIDAD GLBTI?

Mi proyecto fue sobre la equidad de género, que se terminen las barreras y tabús que existen, solo así lograremos un Ecuador y una provincia más equitativa.

7. ¿QUÉ OPINA UD DEL MATRIMONIO?

Somos seres humanos que tenemos las mismas oportunidades y responsabilidades de los demás, pero mi opinión del matrimonio gay si cada persona se siente bien con las decisiones que toma yo estaría de acuerdo con las decisiones que toma, respetaría las decisiones de cada persona ya que somos seres humanos y ante los ojos de Dios todos somos iguales.

8. ¿DEBERÍA APROBARSE EL MATRIMONIO PARA LA COMUNIDAD GLBTI?

Si debería aprobarse.

9. ¿ESTARÍA DE ACUERDO EN QUE PAREJAS QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD GLBTI ADOPTEN NINOS?

En eso no estoy de acuerdo, creo que para fomentar valores, yo sé que todos los seres humanos tenemos valores y cualidades pero para fomentar valores creo que deben ser el propio papa, propia mama de cada persona que venga al mundo.

10. ¿QUÉ TAN ACEPTADA ES EN LA ACTUALIDAD LA COMUNIDAD GLBTI?

Recuerdo en el tiempo que estuve de candidata recuerdo muy bien que comenzamos con esto de lo que es candidatura del Miss Gay Tungurahua, pidieron que el video de las candidatas sea en diferentes lugares turísticos de Ambato, iba a ser en la noche yo dije la gente nos va a quedar viendo, pero nos dijo el organizador, hay que romper barreras y nos decidimos ir a diferentes lugares de Ambato, toda la gente se acercaba y con qué amabilidad preguntaba dónde se va a realizar el concurso, por qué se va a realizar el concurso, tuve el apoyo incondicional de toda la gente.

11. ¿QUÉ TIPO DE LIBERTADES HAN SIDO VULNERADAS PARA LA COMUNIDAD GLBTI?

Opino que las libertades por ejemplo hay personas que no tienen trabajo y buscan de parte de nuestra comunidad, pero no les dan por el solo hecho de su inclinación sexual y creo que debería haber una libertad de expresión para así poder lograr lo que nosotros nos proponemos que cada persona tiene los mismos cargos tanto social y cultural, se podría desenvolver tranquilamente.

12. ¿CUÁL ES EL MAYOR PROBLEMA QUE ENFRENTAN?

El problema es la desigualdad que en nuestros organizadores hay mucha unión pero siempre en otras organizaciones hacen que los demás ambateños vean a la comunidad GLBTI como no ejemplar para el resto de la comunidad por el solo hecho que utilizan cargos diferentes a los nuestros, como por ejemplo la Asociación Doce de Noviembre que son chicas travestis que se dedican a la prostitución, creo que eso no debería existir, creo que por eso deberíamos demostrar un poco más sobre la igualdad y respeto mutuo y lograríamos que cada persona tenga su propio cargo.

13. ¿QUÉ TIPOS DE DIFICULTADES HAN TENIDO EN LAS UNIDADES MÉDICAS?

He escuchado eso pero a mí no me ha pasado, me he ganado el cariño de la gente demostrando que siempre hay que ser una persona humanitaria,

transparente y sobre todo la sencillez que dice mucho de ti. Considero que las demás amistades que han sufrido esos casos, pues creo que no debería existir estos casos, antes existían el 35% de personas discriminadas, ahora se han roto eso tabús, estamos logrando el 100%, creo que en esas personas que existen deberían denunciarlos porque somos seres humanos que tenemos las mismas obligaciones y derechos como dice la Constitución.

14. ¿QUÉ PIENSA UD SOBRE LAS ACTUALES LEYES DE LA LIBERTAD SEXUAL?

Que por fin nuestro presidente se ha dado cuenta que tenemos derechos y responsabilidades en la sociedad y que el solo hecho de estereotipos, clases sociales no nos discriminan, no nos hacen ni más ni menos. El solo hecho de que nosotros podemos lograr lo que nos proponemos, hemos cambiado bastante en nuestra sociedad para que sea más justa y humana.

15. ¿CÓMO SE PODRIA MEJORAR LA SITUACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD EN LA COMUNIDAD GLBTI?

Hacer campañas de concientización sobre respeto mutuo, con eso lograremos que exista más unión, para que el resto de la sociedad no nos vean como personas extrañas sino nos vean como somos todos iguales, que tienen corazón, sentimientos y ante la sociedad seguiremos siendo personas humanas, que tenemos las mismas capacidades que el resto de las personas.

16. ¿QUÉ PROYECTOS TIENE UD A FUTURO CON LA COMUNIDAD GLBTI?

El proyecto que más me enfoque cuando entre de reina fue sobre ciudades seguras para mujeres en general, que está basado en la no violencia a la mujer, a la no violencia a nuestra comunidad, donde va a existir la igualdad de género y el respeto mutuo por lo tanto, ya que el 40% de mujeres gay han sido dichas frases respecto a su cuerpo e imagen y el 90% de mujeres han sufrido abuso y esto ya debe parar, mi objetivo sería fomentar la igualdad y el respeto mutuo, solo así lograríamos una sociedad más equitativa y justa.

ANEXO N.- 3
FOTOGRAFÍAS

Fotografía No. 1 Encuesta a miembro Transexual de la comunidad GLBTI.



Fotografía No. 2 Encuesta a miembros Gays de la comunidad GLBTI.



Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Fotografía No. 3 Encuesta a miembros bisexuales de la comunidad GLBTI



Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Fotografía No. 4 Encuesta a miembros Lesbianas de la comunidad GLBTI.



Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Fotografía No. 5 Encuesta a la Reina de la comunidad GLBTI.



Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas

Fotografía No. 6 Entrevista a la reina de la Comunidad GLBTI



Elaborado por: Alba Marina Salinas Salinas